

**Referencia** DECO/2024/2166  
**Asunto** modelo de pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación, por procedimiento abierto simplificado y con uno o varios criterios de adjudicación, para la prestación de servicios en los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.  
**Unidad Responsable** Sección de Contratación

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON O SIN DIVISIÓN DE LOTES, Y UNO O VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR**

**Nº EXPEDIENTE:**  
**NOMBRE DEL CONTRATO:** Contrato de servicios de

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

**SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE:** Asuntos Generales

<b>CLAVE DE EXPEDIENTE</b>	DECO/2024/2166
<b>Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias</b>	Informe número 14/2024 de fecha 14 de febrero de 2024
<b>Aprobado por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar</b>	

**CUADRO-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON O SIN DIVISIÓN DE LOTES, Y UNO O VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVIDIO DE \_\_\_\_\_ EN LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR**

**A.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS, DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

**1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

**2. OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:** (seleccionar el que corresponda de la siguiente relación)

**Servicio de limpieza en los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar**

OBJETO DEL CONTRATO: La prestación del servicio de limpieza en los centros adscritos a esta Consejería, en los términos que se definen en el pliego de prescripciones técnicas.

PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO: limpieza y adecuación de todas las dependencias, zonas comunes y los exteriores, e incluirá en su caso, el servicio de desratización, desinsectación y desinfección, en los términos que se definen en el pliego de prescripciones técnicas. También podrá incluir, pero únicamente para centros de alojamiento de menores, el servicio de lavandería y costura.

NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER: El desarrollo cotidiano de las actividades en los centros adscritos a la Consejería en los que se va a prestar el servicio requiere la implementación de actuaciones de limpieza (además de lavandería y costura en los centros de alojamiento de menores), orientadas a mantener los centro/s de referencia en las condiciones de higiene y salubridad que permitan su utilización para los fines sociales a los que están afectos.

Asimismo, la prestación del servicio objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de \_\_\_\_\_, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

**servicio de portería, control de accesos e información al público** en los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar

OBJETO DEL CONTRATO: La prestación del servicio de portería, control de accesos e información al público, en los términos que se definen en el pliego de prescripciones técnicas.

PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO: apertura y cierre del centro, recepción de mercancías y gestión del almacén por medios informáticos, recogida y salida, entrega, franqueo y cierre de la



Estado del documento

Original

Página 2 de 84

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250272106206525434



correspondencia y otra documentación, realización de notificaciones, traslado de mobiliario y enseres, pequeños arreglos de conservación y mantenimiento, reposición de luminaria, realización de encargos dentro y fuera del centro, manejo de fotocopiadoras y fax y de la centralita telefónica; el control de entrada y salida de personas y la circulación por el interior de los edificios así como la orientación a las personas usuarias y sus familias, el depósito y cuidado de las llaves de entrada y de espacios y la información al público.

NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER: El desarrollo cotidiano de las actividades en los centros adscritos a la Consejería en los que se va a prestar el servicio requiere la implementación de actuaciones de vigilancia y portería, control de accesos e información al público, orientadas al normal desenvolvimiento del servicio público que se presta en los centros, en condiciones que permitan su utilización para los fines sociales a que están afectos.

Asimismo, la prestación del servicio objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de \_\_\_\_\_, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

**Servicio de transporte** de las personas usuarias a los centros adscritos a la Consejería Derechos Sociales y Bienestar

OBJETO DEL CONTRATO: La prestación del servicio de transporte de las personas usuarias a los centros adscritos a la Consejería Derechos Sociales y Bienestar.

PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO: El servicio comprende el viaje de ida y el de regreso desde los lugares establecidos como puntos de ruta hasta el centro correspondiente o, en su caso, al enlace con otro itinerario, así como la ayuda y el apoyo personal y control que sean necesarios para la adecuada atención y seguridad durante la duración del trayecto y en el acceso al vehículo y la entrada y salida del centro.

NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER.- La necesidad administrativa que se pretende satisfacer con la presente contratación consiste en realizar el traslado de las personas usuarias, de ida y regreso, desde los puntos de recogida, hasta los centros adscritos a la Consejería en los que se presta un servicio especializado.

Asimismo, la prestación del servicio objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de \_\_\_\_\_, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

**Servicio de musicoterapia** dirigido a las personas usuarias de los centros adscritos a la Consejería Derechos Sociales y Bienestar

OBJETO DEL CONTRATO: La prestación del servicio de musicoterapia, entendido como una modalidad de intervención específica dirigida a personas mayores afectadas por Alzheimer u



Estado del documento

Original

Página 3 de 84

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250272106206525434



otras demencias, poniendo en práctica actuaciones específicas, en el ámbito de la atención especializada en deterioros cognitivos o demencias, complementarias a las propias de los centros de día para personas mayores dependientes. El presente servicio se prestará de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO En su prestación se velará por la orientación hacia los siguientes objetivos:

- a) Facilitar y promover la comunicación y las relaciones sociales.
- b) Mejorar la autoestima y aumentar la seguridad en uno/a mismo/a.
- c) Mejorar las funciones motoras, perceptivas y sensoriales.
- d) Favorecer el estado cognitivo general, estimulando especialmente la atención, la memoria y el lenguaje.
- e) Mejorar el estado de relación frente a desajustes emocionales y problemas de estrés.
- f) Estimular recuerdos positivos preservados.
- g) Fomentar la expresividad.
- h) Reducir las alteraciones de conducta.

NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER: La necesidad administrativa que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de responder a la exigencia social de mantener a las personas con dependencia en su entorno habitual de vida, favoreciendo su autonomía y el desarrollo de sus capacidades y la convivencia en un entorno estable.

En este contexto, el servicio de musicoterapia constituye una modalidad de intervención específica dirigida a personas mayores afectadas por Alzheimer y otras demencias, poniendo en práctica actuaciones específicas en el ámbito de la atención especializada en deterioros cognitivos o demencias, complementarias a las propias de estos recursos.

Asimismo, la prestación del servicio objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de \_\_\_\_\_, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

**Servicio de actividades y talleres socio culturales** dirigidos a las personas usuarias de los centros adscritos a la Consejería Derechos Sociales y Bienestar

OBJETO DEL CONTRATO: Actividades de animación sociocultural, socio terapéutico o sociodeportivas, de ocio y de atención terapéutica, ocupacional y/o social. El presente servicio se prestará de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO: Diseño, gestión ejecución y control de actividades de animación sociocultural, socio terapéutico o sociodeportivas, de ocio y de atención terapéutica, ocupacional y/o social enmarcados en un programa gerontológico de cada centro que sirvan para mejorar la calidad de vida, el bienestar personal, grupal y comunitario de las personas mayores.

NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER: mejorar la calidad de vida, el bienestar personal, grupal y comunitario de las personas mayores, así como promover el envejecimiento activo y prevenir las formas de envejecimiento inadecuadas, tanto a nivel físico, como mental y social.

Asimismo, la prestación del servicio objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de \_\_\_\_\_, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la



Estado del documento

Original

Página 4 de 84

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250272106206525434



Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

**Servicio de podología** dirigido a las personas usuarias de los centros adscritos a la Consejería Derechos Sociales y Bienestar

OBJETO DEL CONTRATO: **Proporcionar la atención y cuidado de los pies mediante la aplicación de curas no quirúrgicas e intervenciones de podología básica, de personas mayores y personas dependientes a las que se reconozca la condición de usuarios y usuarias de los centros adscritos a la Consejería. El presente servicio se prestará de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.**

PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO: Con carácter general las prestaciones a realizar serán las correspondientes a los centros sanitarios de podología sin internamiento, como pueden ser, entre otras:

- Valoración del estado de los pies
- Quiropedia, deslaminación de hiperqueratosis (callosidades y durezas).
- Eliminación de helomas (ojo de gallo)
- Corte y fresado de uñas
- Valoración del estado de la piel
- Hidratación
- Valoración de riego sanguíneo.
- Análisis de zonas de hiperpresión (prevención de úlceras).
- Otras afecciones del pie (hiperhidrosis, onicomycosis, onocriptosis...)

NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER: Satisfacer una necesidad complementaria de los programas gerontológicos, socioterapéutico y de apoyo a las familias que se presta en los centros de día para personas mayores así como en los centros sociales y centros residenciales, y que son garantizar proporcionar la atención y cuidado de los pies mediante la aplicación de curas no quirúrgicas e intervenciones de podología básica, de personas mayores y personas dependientes a las que se reconozca la condición de usuarios y usuarias de los centros adscritos a la Consejería.

Asimismo, la prestación del servicio objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de \_\_\_\_\_, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

**La prestación del servicio de preparación de comidas y atención de comedor para las personas usuarias y trabajadoras de los centros adscritos a la Consejería Derechos Sociales y Bienestar**

OBJETO DEL CONTRATO: La prestación del servicio **de preparación de comidas y atención de comedor para las** personas usuarias y trabajadoras de los centros adscritos a la Consejería Derechos Sociales y Bienestar, con la aportación tanto del personal necesario como de las



Estado del documento

Original

Página 5 de 84

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250272106206525434



materias primas necesarias. El presente servicio se prestará de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

#### PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

- La confección de \_ menús diarios, que incluye desayuno/tentempié a media mañana/comida/merienda/cena (se tachará lo que no proceda)
- La confección y elaboración de comidas conforme a los estándares de calidad y seguridad alimentarias, estableciendo sistemas de autocontrol basados en los principios de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC) de acuerdo con el Codex Alimentarius elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.
- La entidad adjudicataria deberá de aportar las materias primas necesarias para la elaboración de todos los menús.
- La presentación de los alimentos de forma atractiva en cuanto a sabor, textura y valores nutritivos a las necesidades y gustos de las personas usuarias a fin de garantizar su máxima aceptación.
- La correcta presentación de la vajilla, cubertería, bandeja y demás complementos asegurando el buen estado y limpieza de los mismos.
- Servicio de comedor.

El presente servicio se prestará de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER: Para el desarrollo cotidiano de las actividades en los centros adscritos a la Consejería en los que se va a prestar el servicio se requiere un servicio de preparación de comidas con una empresa especializada, con el objeto de asegurar la alimentación de sus personas usuarias y trabajadores/as con arreglo a los criterios de calidad, necesidades dietéticas y seguridad nutricional e higiénica establecidos por la normativa vigente.

Asimismo, la prestación del servicio objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de \_\_\_\_\_, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

- La prestación del servicio de preparación de comidas y atención de comedor para las personas usuarias y trabajadoras de los centros adscritos a la Consejería Derechos Sociales y Bienestar**

OBJETO DEL CONTRATO: La prestación del servicio **de preparación de comidas y atención de comedor para las** personas usuarias y trabajadoras de los centros adscritos a la Consejería Derechos Sociales y Bienestar. El presente servicio se prestará de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

#### PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

- La confección de \_ menús diarios, que incluye desayuno/tentempié a media mañana/comida/merienda/cena (se tachará lo que no proceda)
- La confección y elaboración de comidas conforme a los estándares de calidad y seguridad alimentarias, estableciendo sistemas de autocontrol basados en los principios de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC) de acuerdo con el Codex Alimentarius elaborado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.



- La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar aportará las materias primas necesarias para la elaboración de todos los menús.
- La presentación de los alimentos de forma atractiva en cuanto a sabor, textura y valores nutritivos a las necesidades y gustos de las personas usuarias a fin de garantizar su máxima aceptación.
- La correcta presentación de la vajilla, cubertería, bandeja y demás complementos asegurando el buen estado y limpieza de los mismos.
- Servicio de comedor.  
El presente servicio se prestará de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER: Para el desarrollo cotidiano de las actividades en los centros adscritos a la Consejería en los que se va a prestar el servicio se requiere un servicio de preparación de comidas con una empresa especializada, con el objeto de asegurar la alimentación de sus personas usuarias y trabajadores/as con arreglo a los criterios de calidad, necesidades dietéticas y seguridad nutricional e higiénica establecidos por la normativa vigente.

Asimismo, la prestación del servicio objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de \_\_\_\_\_, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

**La prestación del servicio de reparación, limpieza y mantenimiento de los vehículos** adscritos a la Consejería Derechos Sociales y Bienestar

OBJETO DEL CONTRATO: La prestación del servicio **de reparación, limpieza y mantenimiento de los vehículos** adscritos a la Consejería Derechos Sociales y Bienestar. Se entiende por mantenimiento, todas las operaciones y reposición de materiales que sea necesario ejecutar en los vehículos, con objeto de prolongar su vida útil en óptimas condiciones de utilización, para el fin al que se destinan y según las especificaciones establecidas por los fabricantes para cada marca y modelo. El presente servicio se prestará de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

Este servicio supone por parte del contratista, además de todas las operaciones precisas para el mantenimiento integral de los vehículos como norma general:

- La sustitución de aceite motor, de caja de cambios y diferencial, de líquido de frenos y refrigerante y de los filtros de aire, aceite y habitáculo así como el resto de operaciones periódicas recomendadas por el fabricante del vehículo según kilómetros recorridos y plazos de tiempo.
- Revisión previa a la ITV de cada vehículo con la periodicidad establecida en el pliego de prescripciones técnicas.
- La sustitución de los neumáticos que serán de primeras marcas con atención a la clasificación de agarre en mojado, coeficiente de rodadura y sonoridad.
- Limpieza a fondo de los vehículos con la periodicidad establecida en el pliego de prescripciones técnicas.

El presente servicio se prestará de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.



NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER: Para el desarrollo cotidiano del trabajo de determinados profesionales adscritos a la Consejería, se precisa que los mismos dispongan de vehículos de la Consejería para su desplazamiento, para un óptimo funcionamiento de dichos vehículos se precisa contratar a una empresa especializada que realice el trabajo de reparación, limpieza y mantenimiento los mismos.

Asimismo, la prestación del servicio objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de \_\_\_\_\_, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

**La prestación del servicio de mudanzas y/o guardamuebles para los centros** adscritos a la Consejería Derechos Sociales y Bienestar

OBJETO DEL CONTRATO: La prestación del servicio **de transporte de bienes o mobiliario** de los centros adscritos a la Consejería Derechos Sociales y Bienestar, tanto dentro de los propios edificios como entre edificios distintos y, en caso de ser necesario el servicio de guardas y custodia de muebles, enseres, cajas y material diverso. El presente servicio se prestará de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

#### PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

- Recogida y traslado de mobiliario a nivel interno o externo y excepcionalmente traslado de material a un servicio de guardamuebles facilitado por la entidad adjudicataria.  
Reubicación de mobiliario y enseres dentro de los edificios
- Realización de los traslados y mudanzas con personal propio y cualificado, que realizará la carga, descarga y ubicación de los distintos elementos en los puestos y centros indicados. En el caso de traslado de documentación, se darán las instrucciones precisas para que el personal encargado de la mudanza coloque la misma en el orden adecuado.
- Desmontaje y montaje del mobiliario que así lo requiera.
- Traslado en vehículos cerrados, equipados en lo posible con elevador hidráulico, o camiones pluma con cajas especiales para mudanzas equipados con los elementos para el adecuado traslado y protección de los bienes.
- Con posterioridad a cada una de las mudanzas se deberán retirar los residuos generados por los embalajes (cajas de cartón y plásticos y otros residuos) y serán depositados en Cogersa
- En su caso, servicio de guardamuebles y gestión logística para la realización de inventarios.

NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER: garantizar, a través de una empresa especializada en mudanzas y transporte, el servicio de traslado e identificación de equipamiento, mobiliario, documentación y pertenencias que tengan origen y/o destino en los edificios de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, así como el desmontaje y montaje del mobiliario en las distintas dependencias.

Asimismo, la prestación del servicio objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de \_\_\_\_\_, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la



Estado del documento

Original

Página 8 de 84

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250272106206525434



Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

- La prestación del **servicio de eliminación y destrucción certificada y confidencial de diversa documentación física y material** de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar  
OBJETO DEL CONTRATO: La prestación del servicio de eliminación y destrucción certificada y confidencial de diversa documentación física y material de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar cuyo periodo de conservación en el Archivo Administrativo ya ha finalizado, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Calificación y Valoración de Documentos Administrativos del Principado de Asturias, así como de otra documentación y material que no corresponde mantener custodiada. El presente servicio se prestará de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

#### PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO

- En la realización del servicio se adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria.
- Extracción de los expedientes, documentos y material de la zona de depósito.
- Transporte y custodia de los expedientes y documentos al lugar de destrucción.
- La recogida para la destrucción certificada así como el traslado ordenado de documentos debe garantizar durante todas las operaciones de carga y descarga de documentos que no se produzcan sustracciones, pérdidas, ni filtraciones de información, deben ser realizadas por personal autorizado y debidamente identificado y el traslado tiene que realizarse en vehículos cerrados que recorran el trayecto sin paradas ni interrupciones.
- Se tienen que utilizar medios de transporte, con una capacidad adecuada a la realización del servicio y se deben tener en cuenta las limitaciones del acceso rodado al edificio donde se localiza el material y la documentación.
- Destrucción de los documentos confidenciales y en soporte papel mediante trituración, cumpliendo con la norma UNE-EN 15713-2010 que establece ocho niveles de trituración.
- Una vez realizada la destrucción se remitirá el certificado de destrucción confidencial en el que conste como mínimo la procedencia, descripción de las unidades a destruir, el método de destrucción, la fecha y el personal responsable del mismo.
- 

El presente servicio se prestará de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER: En cumplimiento con la normativa vigente sobre protección de datos personales, de lo dispuesto en la Resolución de 22 de marzo de 2016 que aprueba la Política de Gestión de Documentos (BOPA 31/03/2016) y de los dictámenes de la Comisión de Calificación y Valoración de Documentos Administrativos del Principado de Asturias, este contrato viene a satisfacer la necesidad de eliminar y destruir de manera certificada y confidencial, los expedientes y documentos físicos depositados que, no siendo necesarios su traslado al Archivo General, y su periodo de conservación ya ha finalizado.



Estado del documento

Original

Página 9 de 84

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250272106206525434



Asimismo, la prestación del servicio objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de \_\_\_\_\_, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

**Otros servicios:**

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO  
NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:

Asimismo, la prestación del servicio objeto de este contrato se enmarca en el ejercicio de las competencias de la Dirección General de \_\_\_\_\_, de acuerdo con el Decreto 89/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, resultando absolutamente necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la citada Dirección General, a los efectos del artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

**3.- CENTROS EN LOS QUE SE VA A PRESTAR EL SERVICIO**

CENTRO	TIPOLOGÍA DE CENTRO	DIRECCIÓN POSTAL

**4.- CODIFICACIÓN:**

CÓDIGO CPA  
CÓDIGO CPV

**5.- DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES:**

SI  NO

En caso afirmativo, indíquense los siguientes datos:

Número de lotes:

Descripción de los lotes



LOTE NÚMERO	NOMBRE DEL LOTE

Número de lotes a los que se pueden presentar ofertas cada empresa:

En caso de no división en lotes, indíquese justificación: \_\_\_\_\_

## B.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RECURSOS:

### 1.- Procedimiento de adjudicación:

ABIERTO SIMPLIFICADO.

ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (apartado 6 del artículo 159 de la LCSP), por ser su valor estimado inferior a 60.000 € y no tratarse de un contrato que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

2.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los siguientes actos que se dicten en el presente procedimiento de contratación, relacionados en el artículo 44 de la LCSP:

SI, por ser su valor estimado igual o superior a 100.000,00 €

NO, por ser su valor estimado inferior a 100.000,00 €

## C.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

ORDINARIA  URGENTE  ANTICIPADA DE GASTO

## D.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

1.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: \_\_\_\_\_ €

*Calculado conforme al siguiente método:*

Suma del importe del contrato (IVA excluido), por una duración inicial de \_\_\_\_ meses (\_\_\_\_\_ €), más el importe correspondiente a otros \_\_\_\_ meses de duración, de las posibles prórrogas del contrato (\_\_\_\_\_ €). A lo que hay que añadir un porcentaje de un \_\_\_\_% correspondiente a las posibles modificaciones

### 1.1.- VALOR ESTIMADO DE LOS LOTES, EN SU CASO:

LOTE	PRESUPUESTO INICIAL IVA	PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO	MODIFICACIONES PREVISTAS	VALOR ESTIMADO
------	-------------------------	--------------------------	--------------------------	----------------



	EXCLUIDO	PRORROGAS __ MESES		
1				
2				
<b>TOTAL</b>				

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, IVA EXCLUIDO: \_\_\_\_\_ €

3.- TIPO DE IVA APLICABLE: \_\_ %

4.- IMPORTE IVA: \_\_\_\_\_ €

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO: \_\_\_\_\_ €

6.- En su caso desglose por lotes:

LOTES	PRESUPUESTO IVA EXCLUIDO	IVA (%)	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
1			
2			
<b>TOTAL</b>			

7.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA O APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: \_\_\_\_\_

En su caso desglose por aplicación presupuestaria:

8.- .- DESGLOSE POR ANUALIDADES Y PARTIDAS, EN SU CASO :

LOTES	CENTRO	202_	202_	202_	TOTAL
1					
2					
<b>TOTAL</b>					

9.- EL CÁLCULO DE LOS COSTES SE HA REALIZADO CONFORME AL SIGUIENTE DESGLOSE DE CONCEPTOS DE GASTO:

	CONCEPTO	COSTE TOTAL DEL CONTRATO SEGÚN LOTE ( __ AÑOS)			
		LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
1	Personal				



2	Material/Servicios adicionales				
<b>3</b>	<b>TOTAL COSTES DIRECTOS (1+2)</b>				
4	Gastos Generales (___%) calculado sobre el total de costes directos (3)				
5	Beneficio (___%) calculado sobre el total de costes directos (3) más gastos generales (4)				
<b>6</b>	<b>PRESUPUESTO SIN IVA (3+4+5)</b>				
<b>7</b>	<b>IVA ___%</b>				
<b>8</b>	<b>PRESUPUESTO CON IVA (6+7)</b>				

**10.-** De acuerdo con el artículo 100.2 de LCSP y puesto que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato forma parte del precio total del mismo, se realiza el siguiente desglose de los citados costes con desagregación de género y categoría profesional, correspondiente a los \_\_\_\_\_ meses de duración del contrato, a partir del convenio laboral de referencia (Convenio Colectivo del sector -----):

CATEGORÍA	IMPORTE SALARIOS	PAGAS EXTRAS	ANTIGÜEDAD	PLUSES	VACACIONES	TOTAL	SEG SOCIAL	TOTAL

**E.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**1.- Plazo:** \_\_\_\_\_

**2.- Prórrogas:**

SI

NO

En caso afirmativo indicar el plazo máximo de prórrogas sucesivas previsto: \_\_\_\_\_

**F.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

1.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: \_\_\_\_\_

2.- Responsable del contrato: \_\_\_\_\_

**G. CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

1.- Se establecerán los siguientes criterios de valoración, dentro de la relación que a continuación se detalla:

	Puntuación máxima
CRITERIOS DE CALIDAD	
OFERTA ECONÓMICA	
TOTAL CRITERIOS	

2.- ¿Se trata de un contrato de servicio del Anexo IV o tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual?:

NO

SI, por lo tanto de acuerdo con el artículo 145.4 de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las oferta

3.- Para la valoración de la oferta económicamente más ventajosa se establecerá:

**Un solo** criterios de valoración relacionado con los costes, que será el precio, de conformidad con el artículo 145.3 de la LCSP.

En este caso justificación de que no se da ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 3 del artículo 145 de la LCSP.

**Una pluralidad de** criterios de valoración **cuantificables mediante la aplicación de fórmulas establecidas, se tendrán en cuenta los que se señalen, dentro de los siguientes:**

**1) Número de horas anuales de formación continua de los trabajadores** ..\_\_\_ puntos

Número de horas anuales de formación continua de los trabajadores, relacionada con el tipo de servicio que se contrata, a elegir entre los siguientes cursos de formación, recogidos en el "Catálogo de especialidades formativas vigente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias": (se mostrará a continuación un listado, con el código de la especialidad, el título del curso y la duración en horas):  
Código del curso, título y horas mínimas del curso.

Se otorgaran las siguientes puntuaciones:

Se concederán \_\_\_ puntos por cada curso ofertado y hasta un máximo de \_\_\_ puntos.



**2) Disposición de una bolsa de horas anuales ...** \_\_\_\_ puntos

Se valorará el compromiso de realización de una bolsa de horas anuales, sin coste adicional alguno para la administración, debiendo indicarse el número de horas que se ofertan al año; no obstante, dicho compromiso deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato, incluidas las prórrogas.

Se otorgaran las siguientes puntuaciones:

Se concederán \_\_\_\_ puntos por cada hora ofertada y hasta un máximo de \_\_\_\_ puntos, lo que supone \_\_\_\_ horas anuales.

**3) Utilización de productos con etiqueta ecológica tipo I.....** hasta \_\_\_\_ puntos

Se valorará que en todas las unidades de productos utilizados por la empresa cuenten con una etiqueta ecológica de tipo I reconocida oficialmente, según UNE-EN ISO 14024:2001 o equivalente.

**4) Creación de empleo estable. Hasta un máximo de \_\_\_\_** puntos

Se otorgarán X puntos por cada persona con jornada laboral completa que se proponga contratar de manera indefinida a mayores de las establecidas obligatoriamente en los Pliegos rectores de la contratación.

**5) Creación de empleo para personas discapacitadas y/o personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables y, en general personas en situación o riesgo de exclusión social. Hasta un máximo de \_\_\_\_** puntos

- Se otorgarán X puntos por cada contrato laboral suscrito con personas con discapacidad que el licitador se comprometa a realizar para la ejecución del contrato.
- Se otorgarán X puntos por cada contrato laboral suscrito con personas con dificultades de acceso al mercado laboral que el licitador se comprometa a realizar para la ejecución del contrato.
- Se otorgarán X puntos por cada contrato laboral que el licitador se comprometa a realizar para la ejecución del contrato, suscrito con personas beneficiarias del Salario Social Básico así como las que forman parte de su Unidad Familiar, (acreditado por certificación del Servicio correspondiente, justificativa de ser beneficiaria del citado programa o equivalente).
- Se otorgarán X puntos por cada contrato laboral suscrito con personas víctimas de violencia de género que el licitador se comprometa a realizar para la ejecución del contrato.
- Se otorgarán X puntos por cada contrato laboral suscrito con personas en riesgo de exclusión social.
- Se otorgarán X puntos por la creación de una bolsa de empleo para futuras contrataciones y sustituciones que bareme la formación académica, profesional y la experiencia de los incluidos en la misma, a efectos de garantizar que las contrataciones y sustituciones se realicen en base a los criterios de mérito y capacidad.

La proposición de las empresas o entidades licitadoras deberá concretar la plantilla de las personas necesarias para la ejecución del contrato y la concreción de los contratos que se compromete a celebrar para el cumplimiento de la presente obligación, con el detalle de las horas de trabajo anuales de cada trabajador o trabajadora. Esta posible cláusula se podrá incluir siempre que la contratación de estas personas esté asimismo vinculada con el objeto del contrato que deberá basarse en la integración de los mismos en el mercado laboral.

**6) Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Se puntuarán los siguientes criterios de valoración:**

- a) En sectores con menor índice de ocupación femenina, se otorgarán X puntos por el compromiso

de contratar para la ejecución del contrato a un mayor número de mujeres y siempre que el porcentaje sobre el total de la plantilla sea al menos cinco puntos superior al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente.

b) Se otorgarán X puntos por el compromiso de contratar para la ejecución del contrato a un mayor número de mujeres en puestos de responsabilidad. Esta cláusula se aplicará en aquellos sectores de actividad notoriamente feminizados.

c) Se otorgarán X puntos por el compromiso de contratar para la ejecución del contrato a un mayor número de mujeres con una situación acreditada de víctimas de violencia de género.

d) Se otorgarán X puntos por la presentación de un Plan de Conciliación de la vida laboral y profesional aplicable al personal que realice la prestación del servicio objeto del contrato, en el que se implementarán medidas concretas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

**7) Contrato de servicio de transporte por carretera, suministro de vehículos o cualquier otro que requiera la utilización de los mismos. Valoración hasta X puntos, por criterio implantado:**

a) Utilización de vehículos con los distintivos ambientales recogidos en la Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen las diferentes categorías en función de las emisiones.

Hasta X puntos.

- Se otorgarán X puntos por cada vehículo Cero emisiones: Vehículos L, M1, N1, M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible.

- Se otorgarán X puntos por cada vehículo ECO, para los Vehículos M1 y N1 clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, deberán cumplir los criterios de la etiqueta C.

Se otorgarán X puntos por cada vehículo ECO, para los Vehículos M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como híbridos enchufables con autonomía <40km, híbridos no enchufables (HEV), propulsados por gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, deberán cumplir los criterios de la etiqueta C.

Se otorgarán X puntos por cada vehículo Vehículos M1 y N1 clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina EURO 4/IV, 5/V o 6/VI o diésel EURO 6/VI

Se otorgarán X puntos por cada vehículo Vehículos M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina Euro VI/6 o diésel Euro VI/6.

Se otorgarán X puntos por cada vehículo M1 y N1 clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina EURO 3/III o Diésel EURO 4/IV o 5/V.

Se otorgarán X puntos por cada vehículo M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina Euro IV/4 o V/5 o diésel Euro IV/4 o V/5.



Estado del documento

Original

Página 16 de 84

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250272106206525434



b) Cursos de conducción eficiente para los conductores. Hasta X puntos.

Se otorgarán X puntos por cada conductor o conductora que haya recibido al menos un curso de 30 horas de conducción eficiente.

**8)** Actividades adicionales, de tipo cultural, de ocio y/o tiempo libre que se adecuen al perfil de los destinatarios/usuarios de cada concreto centro que se comprometan a realizar, hasta un máximo de X puntos

Sólo se valorarán las actividades que estén relacionadas con el objeto del contrato y que cumplan los siguientes requisitos mínimos:

- Tipo de actividad que se valorará:
- Duración mínima de \_\_\_\_\_ horas
- Adscripción mínima de las siguientes categorías profesionales para la realización del mismo:
- Aportación mínima de los siguientes medios materiales:

Se otorgará un máximo de X puntos en función del número actividades adicionales a los servicios que el adjudicatario está obligado a realizar de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas;

Se otorgará un máximo de \_\_\_ puntos a la oferta que incluya X actividades adicionales; el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{n}^\circ \text{ de actividades ofertadas} \times \text{puntuación máxima}}{\text{mejor oferta}}$$

9)  **Oferta económica**..... \_\_\_\_ puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula (solo para el caso de señalar la opción correspondiente a una pluralidad de criterios):

$$N = \frac{PI - Po}{PI - \text{menor}(0,8 Ma, Pm)} \times M$$

Donde:

**N** es la puntuación que obtiene la oferta.

**M** es la máxima puntuación.

**PI** es el presupuesto de licitación.

**Pm** es el precio de la oferta más baja.

**Po** es el precio de la oferta a valorar.

**0,8 Ma** es el 80% de la media aritmética de las ofertas presentadas.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO:

#### H.- DATOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

	Estado del documento	Original	Página 17 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

LOTE	ÓRGANO GESTOR	CÓDIGO DIR	UNIDAD TRAMITADORA	CÓDIGO DIR

**I.- SUBROGACIÓN:**

NO  SÍ

En caso afirmativo, indíquese los siguientes datos:

Convenio colectivo que resulta de aplicación: \_\_\_\_\_

**RELACIÓN DEL PERSONAL (EN SU CASO, PARA CADA LOTE)**

Datos del trabajador/a	Categoría	Tipo de contrato	Jornada Semanal	Fecha de antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Pactos aplicables a los trabajadores subrogados	Observaciones

La información sobre las condiciones de subrogación recogidas en el presente apartado, no supone pronunciamiento alguno por parte de este órgano de contratación, sobre el derecho de subrogación ni sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos rectores de la presente licitación, en cuanto a los medios personales.

**J.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

**Procedimiento abierto simplificado:**

**Plazo de presentación de las proposiciones:** 16 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias. En el caso de que el último día para la presentación de las proposiciones coincidiese con día inhábil, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

**Procedimiento abierto simplificado abreviado (artículo 159.6 de la LCSP):**

**Plazo de presentación de las proposiciones:** 11 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias. En el caso de que el último día para la presentación de las proposiciones coincidiese con día inhábil, se ampliará el plazo hasta el siguiente día hábil.

**K.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- Constitución de **mesa de contratación**
- Valoración a través de una **Unidad técnica auxiliar del órgano de contratación, (artículo 159.6 de la LCSP)**

**L.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL:**

- El importe del valor estimado del contrato excede de 60.000 € por lo que la solvencia se acreditará de la siguiente manera:

**Solvencia económica y financiera:**

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará de la siguiente manera:

- **Volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser igual o superior a las cantidades que se indican a continuación en virtud de los lotes del mismo:

LOTE	CENTRO	IMPORTE EXIGIDO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

**Solvencia técnica y profesional:**

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Una relación de los principales servicios**, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados por la entidad interesada en el curso de los tres (3) últimos años, por un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, igual o superior a las cantidades que se indican a continuación para cada una de los lotes del mismo:

LOTE	CENTRO	IMPORTE EXIGIDO DE SOLVENCIA TÉCNICA



**Para contratos las empresas de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los tres (3) últimos años exigiéndose un mínimo de \_\_\_ trabajadores/as.

No obstante, la entidad licitadora podrá acreditar su solvencia mediante la presentación de la siguiente clasificación suficiente y no caducada: **Grupo** \_\_\_\_\_, **Subgrupo** \_\_\_\_\_ y la categoría \_\_\_\_\_, con el siguiente desglose de categoría para cada lote, en su caso:

**En caso de presentar oferta a varios lotes**, para admitir al licitador al procedimiento será suficiente con disponer de la solvencia mínima exigida para cada lote a los que oferte, no de forma acumulativa para todos los lotes.

El importe del valor estimado del contrato no excede de 60.000 €, por lo que se exigirá que las empresas reúnan los siguientes requisitos de solvencia debiendo tenerse en cuenta, no obstante, que en aplicación del artículo 159.6.b) de LCSP, se las eximirá de la acreditación de la misma

**Solvencia económica y financiera:**

Las empresas deberán de tener un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, igual o superior a las cantidades que se indican a continuación en virtud de los lotes del mismo:

LOTE	CENTRO	IMPORTE EXIGIDO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

**Solvencia técnica y profesional:**

Las entidades deberán de haber realizado **servicios**, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres (3) últimos años, por un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, igual o superior a las cantidades que se indican a continuación para cada una de los lotes del mismo:

LOTE	CENTRO	IMPORTE EXIGIDO DE SOLVENCIA TÉCNICA



**Para las empresas de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, las entidades deben de disponer de una plantilla media anual durante los tres (3) últimos años de un mínimo de \_\_\_ trabajadores/as con la categoría profesional de \_\_\_\_\_ -

No obstante, la entidad licitadora podrá acreditar su solvencia mediante la presentación de la siguiente clasificación suficiente y no caducada: **Grupo**\_\_\_\_\_, **Subgrupo** \_\_\_\_\_ y la categoría \_\_\_\_\_, con el siguiente desglose de categoría para cada lote, en su caso:

**En caso de presentar oferta a varios lotes**, para admitir al licitador al procedimiento será suficiente con disponer de la solvencia mínima exigida para cada lote a los que oferte, no de forma acumulativa para todos los lotes.

### **M. -COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES**

#### **1.- MEDIOS PERSONALES:**

SI                       NO

En caso afirmativo, indíquese los medios personales a los que han de comprometerse las empresas licitadoras:

#### **2.- MEDIOS MATERIALES:**

SI                       NO

En caso afirmativo, indíquese los medios materiales a los que han de comprometerse las empresas licitadoras:

**3.- Documentación acreditativa** que ha de presentar la empresa propuesta como adjudicataria para acreditar la efectiva disposición de los medios anteriormente citados:

### **N.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

NO                       SÍ

En caso afirmativo, por cuantía de: \_\_\_\_\_€

### **Ñ.- SUBCONTRATACIÓN:**

**1.- Permitida la subcontratación** de las prestaciones accesorias:

NO                       SÍ

**2.- En caso afirmativo**, indíquense las tareas críticas que han de ser necesariamente ejecutadas por la empresa principal: \_\_\_\_\_



**O- GARANTÍA DEFINITIVA**

NO, (**apartado 6 del artículo 159 de la LCSP**), por ser su valor estimado inferior a 60.000 €.

Sí, por ser su valor estimado igual o superior a 60.000 €.

Porcentaje: \_\_\_%

**P.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Formalización mediante documento administrativo, por ser su valor estimado igual o superior a 60.000 €.

Formalización mediante firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, por ser su valor estimado inferior a 60.000 €, **apartado 6 del artículo 159 de la LCSP**,

**Q.- ESPECIALIDADES DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS**

**¿SE TRATA DE UN SERVICIO QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA?**

NO

Sí, por lo tanto se aplicará lo dispuesto en la clausula 16.5 del presente pliego en los siguientes lotes:

**¿EL CONTRATO TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO EN ALGÚN CENTRO DE ATENCIÓN A MENORES?**

NO

Sí, por lo tanto deberá de presentar el certificado de antecedentes penales específico sobre delitos sexuales D todo el personal adscrito a la prestación del servicio, emitido por el Registro Central de Delitos Sexuales, de acuerdo con el 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en caso de que presente oferta a los siguientes lotes:

**R.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

Sí

NO

CONDICIONES PARA LA MODIFICACIÓN

**S.- PLAZO DE GARANTÍA:**

**T.- PLAN DE CONTRATACIÓN**



Estado del documento

Original

Página 22 de 84

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250272106206525434



Indíquese si el presente contrato forma parte del plan de contratación de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar:

SÍ

NO

En caso negativo, justifíquese por qué no se ha incluido en dicho plan: \_\_\_\_\_



Estado del documento

Original

Página 23 de 84

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250272106206525434



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON O SIN DIVISIÓN DE LOTES, Y UNO O VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE \_\_\_\_\_ EN LOS CENTROS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR**

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

**- 1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN**

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de servicios de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la citada LCSP, así como en el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Asimismo le serán de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la anterior.

1.2.- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.3.- Tendrán carácter contractual, el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para la empresa contratista y el de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como las proposiciones presentadas por las entidades licitadoras, en tanto en cuanto supongan una mejora a los mínimos exigidos en los pliegos y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

1.4.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.5.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

	Estado del documento	Original	Página 24 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

1.6.- Dado que el valor estimado del contrato no supera el umbral establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP, el contrato al que se refiere este pliego no estará sujeto a regulación armonizada.

1.7.- En caso de que el valor estimado del contrato supere los cien mil euros, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas cautelares en el artículo 49 de la LCSP, y con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, y de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los siguientes actos que se dicten en el presente procedimiento de contratación: el anuncio de licitación, los pliegos que rigen la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación (siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos), el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación, y las modificaciones basadas en incumplimientos basados en lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP. Contra los actos indicados no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La competencia para resolver el recurso corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2 de la LCSP y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración suscrito al efecto entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, publicado en el BOE de 28 de octubre de 2013 y prorrogado por Resolución de 30 de noviembre de 2016, de la extinta Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA nº 289 de 15 de diciembre de 2016) y por Acuerdo de fecha 14 de octubre de 2019 publicado en el BOPA mediante Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

2.2.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

2.3.- En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el párrafo anterior, deberá darse audiencia a la empresa adjudicataria y solicitarse informe del Servicio Jurídico cuando éste sea preceptivo. Los citados acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.4.- El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

	Estado del documento	Original	Página 25 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250272106206525434			

### 3.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- Es objeto del presente contrato la prestación del servicio que se indica y se describe en el **APARTADO A del Cuadro-Resumen** del presente pliego.

El servicio se ejecutará de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta licitación y, en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en la LCSP.

Las prestaciones concretas que constituyen el objeto del contrato se indican y describen en el **APARTADO A del Cuadro-Resumen** del presente pliego.

3.2.- El servicio se prestará en los centros adscritos a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar que se indican en el **APARTADO A del Cuadro-Resumen** del presente pliego.

3.3.- Cuando el objeto del contrato esté dividido en lotes de realización y adjudicación independiente, al amparo del apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, las entidades licitadoras podrán presentar ofertas por la totalidad o por uno o varios de los lotes del contrato. Dicha posibilidad, así como el número de lotes, se recoge en el **APARTADO A del Cuadro-Resumen**.

3.4.- La codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Europea aprobado por Reglamento (CE) nº 1209/2014, de la Comisión de 29 de octubre de 2014 es la indicada en el **APARTADO A del Cuadro-Resumen**.

3.5.- La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 es la indicada en el **APARTADO A del Cuadro-Resumen**.

3.6.- En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 28.4 de la LCSP, en el **APARTADO T del Cuadro-Resumen** se indica si la presente contratación forma parte del plan de contratación de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, o en su caso, la justificación de su no inclusión

### 4.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO

El artículo 10.24 del Estatuto de Autonomía para Asturias atribuye al Principado de Asturias la competencia exclusiva en asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario y actuaciones de reinserción social. Así mismo el artículo 10.25 atribuye al Principado de Asturias la competencia exclusiva en protección y tutela de menores.

De acuerdo con el [Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma](#), la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar tiene encomendado las competencias relativas a las siguientes materias: políticas familiares y natalidad, conciliación de la vida personal y familiar, la gestión del Sistema Público Asturiano de Servicios Sociales, desarrollo y gestión de las políticas sociales y acciones y servicios dirigidos a los colectivos con mayores necesidades de

	Estado del documento	Original	Página 26 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

intervención social, planificación, ejecución, supervisión y evaluación de los servicios asistenciales, desarrollo de políticas específicas para personas mayores, para la infancia y las políticas relacionadas con la diversidad funcional, inmigración y cooperación al desarrollo.

Por su parte la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, en su artículo 19 establece que son prestaciones del sistema público de servicios sociales los servicios, las intervenciones técnicas, los programas y las ayudas destinadas al cumplimiento de los fines del mismo. El sistema público de servicios sociales comprenderá las siguientes prestaciones:

- a) Información general y personalizada.
- b) Valoración y diagnóstico.
- c) Orientación individual o familiar.
- d) Medidas dirigidas a prevenir la exclusión social y a promover la autonomía de las personas.
- e) Actuaciones dirigidas a garantizar la protección de los menores.
- f) Medidas de apoyo familiar.
- g) Medidas de apoyo a las personas dependientes y sus familias, entendiendo como tales a las personas que por razones ligadas a la falta o a la pérdida de capacidad física, psíquica o intelectual tienen necesidad de una asistencia o ayuda importante para la realización de las actividades de la vida diaria.
- h) Medidas y ayudas técnicas para la atención, rehabilitación y el fomento de la inserción social de personas con necesidades especiales por causa de su discapacidad.
- i) Medidas dirigidas a garantizar ingresos mínimos y fomentar la inclusión social.
- j) Medidas de apoyo, individuales o familiares, en situaciones de emergencia social.
- k) Medidas dirigidas a la protección jurídica de las personas que tengan disminuida su capacidad de obrar y les impida valerse por sí mismas.
- l) Medidas dirigidas a incrementar la autonomía personal, la participación social y el desarrollo comunitario.
- m) Prestaciones económicas.

El cumplimiento de las responsabilidades que para la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar se derivan de la normativa citada requieren la implementación de recursos y actuaciones orientadas a la prestación de los distintos servicios y así dar cumplimiento al desarrollo y gestión de las políticas sociales y acciones y servicios dirigidos a los colectivos con mayores necesidades de intervención, social, disponiendo, a tales efectos, de diversos centros en los que se alojan o se atiende a dichos colectivos.

El desarrollo cotidiano de las actividades de cada uno de los centros requiere la implementación de actuaciones que permitan su utilización para los fines sociales a los que están afectos.

Las necesidades administrativas concretas a satisfacer mediante el presente contrato se indican y describen en el **APARTADO A del Cuadro-Resumen** del presente pliego.

El Decreto 89/2023, de 18 de agosto (BOPA de 23-08-2023), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, atribuye a los órganos que conforman dicha Consejería, diversas funciones para la consecución de sus fines.

	Estado del documento	Original	Página 27 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

Dentro de estas funciones, se encuadra la contratación del presente servicio. Las competencias se encuentran especificadas en el **APARTADO A del Cuadro-Resumen**.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. Por ello se hace constar que:

Ni en la relación de puestos de trabajo ni en el catálogo de puestos de trabajo de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, existen plazas concretas de personal para ejecutar las prestaciones que requiere este servicio, y tampoco dispone de recursos y/o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa.

Por lo que, careciendo la administración de los medios materiales propios y de personal especializado en su plantilla para realizar el servicio, y de recursos y/o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa, resulta necesario acudir a la contratación del servicio con una persona profesional o empresa, que reúna las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público, relacionadas en los artículos 65 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

La contratación propuesta no supone, en ningún caso, la cesión de autoridad ni el ejercicio de las potestades inherentes a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

## **5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO**

5.1.- El sistema de determinación del precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, es a tanto alzado con el desglose que se indica en el **APARTADO D** del cuadro resumen.

5.2.- **El presupuesto base de licitación** que se prevé para la totalidad del plazo de ejecución del contrato asciende a la cantidad establecida en el **APARTADO D del Cuadro-Resumen**, IVA incluido y conforme a la distribución de anualidades que también se indica en el mismo.

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo se entiende incluida toda clase de gastos y tributos.

5.3.- El tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable es el señalado en el **APARTADO D del Cuadro-Resumen** del presente pliego.

La cuantía total correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración asciende al importe señalado en el **APARTADO D del Cuadro-Resumen del presente pliego**.

- 5.4.- De acuerdo con el artículo 100.2 de LCSP y puesto que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato, forma parte del precio total del mismo, se realiza desglose de los citados costes en el **APARTADO D del Cuadro-Resumen** del presente pliego, a partir del convenio laboral de referencia.

	Estado del documento	Original	Página 28 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250272106206525434			

5.5.- El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (que se indicará como partida independiente) y demás tributos de cualquier índole que le sean de aplicación, así como los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, productos y enseres a emplear en la prestación del servicio, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

En todo caso, sólo se abonarán los trabajos efectivamente realizados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103. 2 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio en el presente contrato **no será objeto de revisión**.

5.6.- El crédito para atender las obligaciones económicas será con cargo a la/las aplicaciones consignadas en el Cuadro-Resumen, donde existe crédito adecuado y suficiente.

5.7.- Para el caso de que fuese necesaria la tramitación de un reajuste de las anualidades previstas, se precisará la conformidad de la entidad contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia.

5.8.- Cuando la tramitación del expediente se realice bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto, lo cual se indicará en el **APARTADO C del Cuadro-Resumen**, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el próximo o próximos ejercicios, sobre los que se aplicarán las anualidades previstas con cargo a la aplicación presupuestaria.

5.9.- **El valor estimado del contrato** asciende a la cuantía fijada en el **APARTADO D del Cuadro-Resumen** del presente pliego, calculada conforme al método indicado en dicho apartado.

## 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA DEL CONTRATO

6.1.- El plazo de ejecución del contrato comenzará el día que se señale en el documento de formalización y su duración será la que figure en el **APARTADO E del cuadro resumen**.

6.2.- Cuando se tramite el expediente por procedimiento de urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y a la entidad contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

6.3.- El contrato podrá prorrogarse en prórrogas sucesivas, que pueden ser superiores o inferiores a los 12 meses, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de las prórrogas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. No obstante, el contrato tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que se puedan acordar. La duración máxima de las prórrogas será la que figure en el **APARTADO E del cuadro resumen**.

	Estado del documento	Original	Página 29 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250272106206525434			

6.4.- Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la entidad licitadora (salvo en el caso en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses), siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de la prórroga anterior.

## 7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación objeto del presente contrato se ejecutará en el lugar o lugares indicados en el **APARTADO A del cuadro resumen** del presente pliego.

Los centros en los que se va a ejecutar la prestación pertenecen a la Administración del Principado de Asturias, no obstante, y a efectos de evitar la confusión de plantillas, en el desarrollo de sus funciones se evitará que los trabajadores de la empresa contratista compartan espacios y lugares de trabajo con el personal a servicio de la Administración. Asimismo, los trabajadores y medios de la empresa se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos tales como uniformidad y rotulaciones, con respecto a este personal la Administración sólo realizara las labores de supervisar y controlar el cumplimiento del contrato, sin ejercer ningún poder de dirección sobre el personal adscrito a la prestación del servicio.

## 8.- INFORMACIÓN A LAS EMPRESAS LICITADORAS

### 8.1.- Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

La Administración del Principado de Asturias mantiene dos canales para consultar las licitaciones y adjudicaciones realizadas por parte de esta Administración.

Desde la dirección [https://tramita.asturias.es/sta/CarpetaPublic/Login?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=BUSCADOR\\_CONTRATANTE#](https://tramita.asturias.es/sta/CarpetaPublic/Login?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=BUSCADOR_CONTRATANTE#) se accederá a la toda la información contractual de las licitaciones iniciadas por los órganos de contratación del Principado de Asturias después del 1 de enero de 2020.

Y además desde la dirección <https://contrataciondelestado.es/> se puede acceder a las licitaciones publicadas simultáneamente en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En él se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria siendo además dicho acceso libre, directo, completo y gratuito.

Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma Electrónica De Contratación Pública del Principado de Asturias ubicada en la dirección web <https://licita.asturias.es>, donde las entidades licitadoras presentarán sus ofertas y dispondrán de toda la documentación relativa a las licitaciones en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación pudiendo plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

En el perfil del contratante consta el manual para el registro gratuito en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias y para la presentación de proposiciones; asimismo se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos

	Estado del documento	Original	Página 30 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

al registro en el portal de licitación electrónica así como sobre cuestiones técnicas contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL o a través de los siguientes canales los días laborables de 9h a 19h: teléfono 902 02 02 90 y/o correo electrónico info@vortal.es

Se dispone de más información acerca de la plataforma y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

- Vídeo de registro y presentación de ofertas genérico: <https://vimeo.com/203295473>
- Manual de utilización de la plataforma para proveedores: [http://es.vortal.biz/system/files/guia\\_registro\\_y\\_presentacion\\_de\\_ofertas\\_en\\_la\\_plataforma\\_de\\_vortal.pdf](http://es.vortal.biz/system/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf).
- Preguntas frecuentes: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>.
- Plataforma VORTAL: [www.vortal.es](http://www.vortal.es).

El órgano de contratación proporcionará a todas las personas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado de presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. La solicitud deberá realizarse a través de la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias.

## **8.2.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.**

Los organismos de los que las empresas interesadas pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

### **- Fiscalidad:**

- Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta CP 33005 - Oviedo. Teléfono 985668700)
- Agencia Estatal de Administración Tributaria (c/ Progreso, 1 CP 33071- Oviedo. Teléfono 985982100).

### **- Protección del medio ambiente:**

- Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico (c/ Antonio Suárez, 2-4ª planta CP 33005 - Oviedo. Teléfono 985105500)
- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Oficina Central de Información. Teléfono: 915 976 777).

### **- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad:**

- Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo (Plaza de España, 1-2ª planta CP 33007 - Oviedo. Teléfono 985105500);

	Estado del documento	Original	Página 31 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250272106206525434			

- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. de El Cristo de las Cadenas, 107 CP 33006 – Oviedo. Teléfono 985108275);
- Servicio Público de Empleo (Plaza de España, nº 1 Bajo, CP 33007 Oviedo. Teléfono: 985 105 500);
- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, CP 33001 Oviedo. Teléfono: 985 116. C/ Celestino Junquera, 2, CP 33202 Gijón. Teléfono: 985 341 106);
- Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Asturias (C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Teléfono: 985962442);
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial) (C/ Santa Teresa de Jesús, 8-10, CP 33007 Oviedo. Teléfono: 985 107 800);
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Pérez de la Sala, 9, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 279 500);

**- Igualdad de género:**

Instituto Asturiano de la Mujer (c/ Eduardo Herrera “Herrerita”, s/n 3ª planta, 33006 – Oviedo. Teléfono 985105500).

**9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

9.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas. Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

En virtud del artículo 159.4 letra a) de LCSP, todas las empresas licitadoras que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritas en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (ROLECE), exigencia que se entiende también cumplida mediante la acreditación de haber presentado

	Estado del documento	Original	Página 32 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. Esta acreditación se producirá mediante la aportación del acuse de recibo del correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato al que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP y para contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 143.000,00 €. En el procedimiento abierto, toda entidad podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las entidades licitadoras.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 60.000,00 € y siempre y cuando y no se trate de un contrato que tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, el procedimiento podrá tramitarse conforme a las especificidades señaladas en el apartado 6 del mencionado artículo 159. En el **APARTADO B del Cuadro-Resumen** se indica el procedimiento de adjudicación.

10.2.- En el **APARTADO B del cuadro-resumen** se indica el tipo de tramitación del expediente de contratación. En caso de tramitación urgente, los plazos establecidos en la citada Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo los establecidos en los apartados 1º, 2º y 5º del artículo 119.2 del LCSP.

10.3.- La adjudicación del contrato podrá realizarse teniendo en cuenta uno o varios criterios de valoración económicos y/o técnicos. En el caso de que se establezca un solo criterio de valoración, este será la oferta económica.

En el caso de que se establezca un único criterio de valoración, se estará a lo dispuesto en el artículo 145.3 de la LCSP y en el **Apartado G del cuadro resumen** se justificará que no se da ninguna de las circunstancias relacionadas en dicho artículo, lo cual obligaría a la aplicación de más de un criterio de adjudicación.

En todo caso para la determinación de la mejor oferta se atenderá a criterios de valoración automáticos o calculados mediante fórmulas establecidas.

Los criterios de valoración, todos ellos vinculados al objeto del contrato, y que persiguen evaluar la mejor relación calidad- precio, se han determinado conforme a criterios económicos y cualitativos. Los criterios de valoración distintos del precio están directamente vinculados al objeto del contrato tal como se justifica en el **Apartado G del cuadro resumen**.

Señalar igualmente que todos los criterios de valoración establecidos hacen referencia a características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, no existiendo criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

	Estado del documento	Original	Página 33 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

En todo caso los criterios de valoración serán uno o varios de los indicados a continuación y según se especifique en el **Apartado G del cuadro resumen**.

**1) Número de horas anuales de formación continua de los trabajadores.** La puntuación máxima será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**

Se valorará el número de horas anuales de formación continua de los trabajadores, relacionada con el tipo de servicio que se contrata, a elegir entre los siguientes cursos de formación, recogidos en el "Catálogo de especialidades formativas vigente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias"

**2) Disposición de una bolsa de horas anuales.** La puntuación máxima será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**

Se valorará el compromiso de realización de una bolsa de horas anuales, sin coste adicional alguno para la administración, debiendo indicarse el número de horas que se ofertan al año; no obstante, dicho compromiso deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato, incluidas las prórrogas.

**3) Utilización de productos con etiqueta ecológica tipo.** La puntuación máxima será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**

Se valorará que en todas las unidades de productos utilizados por la empresa cuenten con una etiqueta ecológica de tipo I reconocida oficialmente, según UNE-EN ISO 14024:2001 o equivalente.

**4) Creación de empleo estable.** La puntuación máxima será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**

Se otorgarán los puntos que se determinen por cada persona con jornada laboral completa que se proponga contratar de manera indefinida a mayores de las establecidas obligatoriamente en los Pliegos rectores de la contratación.

**5) Creación de empleo para personas discapacitadas y/o personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables y, en general personas en situación o riesgo de exclusión social.** La puntuación máxima será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**

- Se otorgarán los puntos que se determinen por cada contrato laboral suscrito con personas con discapacidad que el licitador se comprometa a realizar para la ejecución del contrato.
- Se otorgarán los puntos que se determinen por cada contrato laboral suscrito con personas con dificultades de acceso al mercado laboral que el licitador se comprometa a realizar para la ejecución del contrato.
- Se otorgarán los puntos que se determinen por cada contrato laboral que el licitador se comprometa a realizar para la ejecución del contrato, suscrito con personas beneficiarias del Salario Social Básico así como las que forman parte de su Unidad Familiar, (acreditado por certificación del Servicio correspondiente, justificativa de ser beneficiaria del citado programa o equivalente).

	Estado del documento	Original	Página 34 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

- Se otorgarán los puntos que se determinen por cada contrato laboral suscrito con personas víctimas de violencia de género que el licitador se comprometa a realizar para la ejecución del contrato.
- Se otorgarán los puntos que se determinen por cada contrato laboral suscrito con personas en riesgo de exclusión social.
- Se otorgarán los puntos que se determinen por la creación de una bolsa de empleo para futuras contrataciones y sustituciones que bareme la formación académica, profesional y la experiencia de los incluidos en la misma, a efectos de garantizar que las contrataciones y sustituciones se realicen en base a los criterios de mérito y capacidad. La proposición de las empresas o entidades licitadoras deberá concretar la plantilla de las personas necesarias para la ejecución del contrato y la concreción de los contratos que se compromete a celebrar para el cumplimiento de la presente obligación, con el detalle de las horas de trabajo anuales de cada trabajador o trabajadora. Esta posible cláusula se podrá incluir siempre que la contratación de estas personas esté asimismo vinculada con el objeto del contrato que deberá basarse en la integración de los mismos en el mercado laboral.

**6) Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.** La puntuación máxima será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**

Se puntuarán los siguientes criterios de valoración:

- a) En sectores con menor índice de ocupación femenina, el compromiso de contratar para la ejecución del contrato a un mayor número de mujeres y siempre que el porcentaje sobre el total de la plantilla sea al menos cinco puntos superior al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente.
- b) El compromiso de contratar para la ejecución del contrato a un mayor número de mujeres en puestos de responsabilidad. Esta cláusula se aplicará en aquellos sectores de actividad notoriamente feminizados.
- c) El compromiso de contratar para la ejecución del contrato a un mayor número de mujeres con una situación acreditada de víctimas de violencia de género.
- d) Presentación de un Plan de Conciliación de la vida laboral y profesional aplicable al personal que realice la prestación del servicio objeto del contrato, en el que se implementarán medidas concretas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y de fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

**7) Contrato de servicio de transporte por carretera, suministro de vehículos o cualquier otro que requiera la utilización de los mismos.** La puntuación máxima será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**, por criterio implantado:

- a) Utilización de vehículos con los distintivos ambientales recogidos en la Resolución de 13 de abril de 2016, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen las diferentes categorías en función de las emisiones.  
Hasta X puntos.

- Se otorgarán los puntos que se determinen por cada vehículo Cero emisiones: Vehículos L, M1, N1, M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible.

	Estado del documento	Original	Página 35 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

- Se otorgarán los puntos que se determinen por cada vehículo ECO, para los Vehículos M1 y N1 clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, deberán cumplir los criterios de la etiqueta C.

Se otorgarán los puntos que se determinen por cada vehículo ECO, para los Vehículos M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como híbridos enchufables con autonomía <40km, híbridos no enchufables (HEV), propulsados por gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, deberán cumplir los criterios de la etiqueta C.

Se otorgarán los puntos que se determinen por cada vehículo Vehículos M1 y N1 clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina EURO 4/IV, 5/V o 6/VI o diésel EURO 6/VI

Se otorgarán los puntos que se determinen por cada vehículo Vehículos M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina Euro VI/6 o diésel Euro VI/6.

Se otorgarán los puntos que se determinen por cada vehículo M1 y N1 clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina EURO 3/III o Diésel EURO 4/IV o 5/V.

Se otorgarán los puntos que se determinen por cada vehículo M2, M3, N2 y N3 clasificados en el Registro de Vehículos como gasolina Euro IV/4 o V/5 o diésel Euro IV/4 o V/5.

b) Cursos de conducción eficiente para los conductores. La puntuación máxima será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**.

Se otorgarán los puntos que se determinen por cada conductor o conductora que haya recibido al menos un curso de 30 horas de conducción eficiente.

**8) Actividades adicionales, de tipo cultural, de ocio y/o tiempo libre que se adecuen al perfil de los destinatarios/usuarios de cada concreto centro que se comprometan a realizar, La puntuación máxima será la establecida en el **Apartado G del cuadro resumen**.**

Sólo se valorarán las actividades que estén relacionadas con el objeto del contrato y que se realicen con la aportación de las categorías profesionales y los medios materiales mínimos que se establezcan en el citado apartado

Sólo se valorarán las actividades especificadas en el **Apartado G del cuadro resumen**

Se otorgará la puntuación en función del número actividades adicionales a los servicios que el adjudicatario está obligado a realizar de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas;

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que incluya el máximo de actividades adicionales; el resto de ofertas se valorarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

	Estado del documento	Original	Página 36 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250272106206525434			

$$\frac{\text{n}^\circ \text{ de actividades ofertadas} \times \text{puntuación máxima}}{\text{mejor oferta}}$$

9) **Oferta económica**..... \_\_\_\_ puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula (solo para el caso de señalar la opción correspondiente a una pluralidad de criterios):

$$N = \frac{PI - Po}{PI - \text{menor } (0,8 Ma, Pm)} \times M$$

Donde:

**N** es la puntuación que obtiene la oferta.

**M** es la máxima puntuación.

**PI** es el presupuesto de licitación.

**Pm** es el precio de la oferta más baja.

**Po** es el precio de la oferta a valorar.

**0,8 Ma** es el 80% de la media aritmética de las ofertas presentadas.

10.4.- Cuando la adjudicación se realice teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de valoración, para la determinación de la mejor oferta se atenderá a los que se especifiquen en el **APARTADO G del Cuadro-Resumen.**

10.5.- Justificación de los criterios de valoración:

- 1.- Formación de los trabajadores: una mayor formación del personal incide directamente en una mayor calidad en la prestación del servicio.
- 2.- Bolsa de horas anual: un mayor número de horas de prestación del servicio con personal cualificado incide directamente en una mayor calidad en la prestación del servicio. Supone un gran beneficio para la Administración contar con el máximo posible de horas para cubrir posibles eventualidades futuras sin que ello suponga de este modo un desembolso económico adicional.
- 3.- Utilización de productos de etiqueta ecológica: La elección de los criterios medioambientales se considera justificada teniendo en cuenta la labor ejemplarizante que deben tener las administraciones públicas en la defensa del medio ambiente. Estos en concreto están relacionados con los principales medios materiales fungibles (y por tanto desechables) a utilizar por el contratista.
- 4.- Creación de empleo estable: este criterio de valoración está incluido en la guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social, laboral, de igualdad, ética y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2023: "Acuerdo por el que se aprueba la actualización de la Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y las instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, en las distintas fases del procedimiento, aprobados por acuerdos del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018"

5.- Creación de empleo para personas con discapacidad: este criterio de valoración está incluido en la guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social, laboral, de igualdad, ética y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2023: "Acuerdo por el que se aprueba la actualización de la Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y las instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, en las distintas fases del procedimiento, aprobados por acuerdos del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018"

6.- Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: este criterio de valoración está incluido en la guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social, laboral, de igualdad, ética y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2023: "Acuerdo por el que se aprueba la actualización de la Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y las instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, en las distintas fases del procedimiento, aprobados por acuerdos del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018"

7.- Utilización de vehículos con distintivo ambiental y cursos de conducción eficientes para el personal: este criterio de valoración está incluido en la guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social, laboral, de igualdad, ética y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2023: "Acuerdo por el que se aprueba la actualización de la Guía práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y las instrucciones para la inclusión de criterios sociales en la tramitación de contratos de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, en las distintas fases del procedimiento, aprobados por acuerdos del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018"

8.- Actividades adicionales: el compromiso de realizar actividades adicionales sin coste alguno y que estén relacionadas con el objeto del contrato incide directamente en una mayor calidad en la prestación del servicio.

9.- Oferta económica: La fórmula escogida para la valoración de la oferta económica cumple los siguientes requisitos:

- Se trata de una fórmula clara y precisa.
- Su aplicación supone el reparto de la puntuación de un modo proporcional a la oferta económica presentada y a las bajas que en su caso se realicen sobre ella, otorgando la mayor puntuación a la oferta más barata y sólo a ésta; asimismo otorga una puntuación superior a las ofertas de precio inferior y una puntuación inferior a las ofertas de precio superior.
- No se asignan puntos a la oferta coincidente con el precio de licitación.
- La puntuación atribuida al precio de las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base que permite cada una de ellas, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato.

	Estado del documento	Original	Página 38 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

- Para la adjudicación de la puntuación se ha optado por hacer una referencia a las ofertas recibidas, no al precio de licitación, para así evitar que el licitador pueda saber previamente cuál es la puntuación que va a obtener, sin tener en consideración las demás, lo que cual podría degenerar en estrategias que llegaran a desvirtuar una correcta concurrencia
- La referencia utilizada es o bien la oferta más baja o bien al 80 % de la media aritmética de las ofertas presentadas (la más baja de las dos), de esta forma se fija una media de corte para la adjudicación de la puntuación (en este caso el 80 %), y así se evita otorgar la máxima puntuación con una mínima rebaja sobre el precio de licitación, lo que llevaría a que el resto de criterios pierdan totalmente importancia. Asimismo, cuando entre las distintas ofertas la diferencia de precio sea mínima, se evita el efecto perverso de una diferencia de puntos excesivamente grande.
- La fórmula se adecua a lo establecido en el Informe 42/12, de 7 de mayo de 2013. "Adecuación a la legalidad de fórmulas para valorar el precio como criterio de admisión de ofertas", en el que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa considera que lo necesario es que se introduzca una fórmula que sea lógica y coherente. Por este motivo, lo más razonable es fijar una media aritmética de corte siempre respetando la discrecionalidad del órgano de contratación. A efectos del mecanismo del precio de mercado resulta más prudente incluir una media aritmética.
- Así mismo, es doctrina común que no es necesario, ni condición sine qua non, la asignación de todos los puntos de un criterio al que realiza la mejor oferta. Y ello porque tal posibilidad puede suponer una adulteración del sistema diseñado para decidir cuál es la oferta económicamente más ventajosa.

La valoración de las ofertas presentadas, se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de valoración, de acuerdo con la ponderación referida a los mismos que se establezca en el **APARTADO G del Cuadro-Resumen**, resultando adjudicataria del presente contrato aquella entidad licitadora que haya presentado la mejor oferta, según la puntuación obtenida.

## 11.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las mismas. Las proposiciones de las entidades interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las entidades licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.2.- La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente en formato electrónico a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias accesible mediante la dirección <https://licita.asturias.es>, siendo requisito imprescindible para la presentación de ofertas el previo registro de la empresa licitadora conforme a las instrucciones establecidas en la cláusula 8.1 del presente pliego.

	Estado del documento	Original	Página 39 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Una vez presentada una proposición a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo es por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del mismo y finaliza con éxito.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL, serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la mesa de contratación y se produzca la apertura de sobres o archivos electrónicos en la fecha prevista en los pliegos.

11.3.- Se facilitará a las personas interesadas la **documentación e información de utilidad para la elaboración de las ofertas** que se describe a continuación:

- La correspondiente Dirección General de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, o en su caso, la Secretaría General Técnica, pondrá a disposición de las empresas licitadoras la información adicional que éstas requieran en relación con el objeto del contrato.
- Entre otros documentos, estará a disposición el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares (PPT).
- Por otra parte, las entidades licitadoras podrán dirigirse al Servicio que corresponda, en el caso de que deseen visitar las dependencias donde se va a prestar el servicio, a fin de determinar el día y la hora de visita.

11.4.- Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en **UN ÚNICO SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO**, que se presentará a través de la plataforma electrónica de contratación VORTAL. El sobre contendrá la Documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y criterios de solvencia y la documentación relativa a los criterios cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes, en su caso, y oferta económica.

Los documentos, deberán ir firmados por el/la licitador/a o persona que ostente su válida representación. Las entidades licitadoras deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado/a.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador

	Estado del documento	Original	Página 40 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión de la empresa licitadora.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables).

Una vez presentada la documentación, no podrá ser retirada, salvo que ésta sea justificada. La retirada injustificada de la oferta supondrá la incautación, en su caso, de la garantía provisional.

#### 11.6.- **Contenido del sobre único.**

En el interior de este sobre las entidades licitadoras deberán incluir la siguiente documentación:

*11.5.1.- Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC).*

Conforme a lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, las proposiciones deberán ir acompañadas del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC), el cual se presentará siguiendo las orientaciones e información necesaria para la cumplimentación del mismo, recogidas en el **Anexo II** de este pliego.

Posteriormente, la entidad licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

*11.5.2.- Autorización para remisión de notificaciones.*

Las entidades licitadoras deberán presentar autorización expresa a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para remitirles las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax o correo electrónico, obligándose a confirmar por el mismo medio la recepción.

Se incorpora modelo como **Anexo I** al presente Pliego.

*11.5.3.- Empresas vinculadas.*

En su caso, las empresas licitadoras deberán aportar declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que pertenecen y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Se incorpora modelo como **Anexo IV** al presente Pliego.

*11.5.4.- Empresas extranjeras.*

	Estado del documento	Original	Página 41 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitante. Dicha declaración deberá presentarse traducida al castellano, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

*11.5.5.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de empresarios, en su caso.*

Si la empresa concurre en UTE, es necesario registrar todas las empresas que la van a integrar y la propia UTE en la plataforma.

Asimismo, deberán presentar todos y cada uno de los componentes el compromiso de adscripción de medios al que se refiere el apartado siguiente y aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

Puede obtener más información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de contratación, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL en el número 902 02 02 90 y/o a través de la dirección info@vortal.es los días laborables de 9.00h a 19.00h.

*11.5.6.- Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.*

Cuando así se exija en el **APARTADO M del Cuadro-Resumen**, las entidades licitadoras concurrentes deberán presentar un compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (artículo 76.2 LCSP).

En caso de resultar adjudicataria, la empresa mantendrá durante la vigencia del contrato los mismos medios que ha aportado. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

Estos compromisos de adscripción de medios personales se reputarán obligaciones esenciales que en caso de incumplimiento darán lugar a la resolución del contrato (arts. 76 y 211.1 letra f) LCSP).

Se incorpora modelo como **Anexo VI** al presente Pliego.

*11.5.7.- Documentos y datos de las entidades licitadoras de carácter confidencial.*

Tal como prevé el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera

	Estado del documento	Original	Página 42 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250272106206525434			

otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Conforme al mismo artículo 133, el deber de confidencialidad sólo podrá extenderse a los documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

#### 11.5.8 *Oferta técnica evaluable automáticamente o mediante fórmulas y oferta económica.*

La oferta económica y en su caso, la documentación relativa a los criterios cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes, se presentará mediante la cumplimentación directa por la empresa licitadora del apartado correspondiente dentro de la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias; en el Formulario de respuesta deberá contestar a la pregunta y cumplimentar el precio de su oferta.

En el precio ofertado, se incluirán los gastos generales y el beneficio industrial del contratista así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se desglosará como partida independiente.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

Las proposiciones que superen el presupuesto de licitación o el plazo de ejecución máximo fijado en estos pliegos serán automáticamente desechadas.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento, sin que tengan la consideración de variantes las mejoras propuestas a las condiciones de ejecución del servicio contempladas en el pliego de prescripciones técnicas que las empresas licitantes puedan presentar en su oferta.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por las personas representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

## **12.-APERTURA DE LAS PROPOSICIONES**

12.1.- Para la apertura de las proposiciones se constituirá una Mesa de contratación, en el caso de que el valor estimado del contrato sea superior a 60.000,00 €; en el caso de que el valor estimado del contrato sea inferior a dicho importe y no se trate de un contrato que tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, no se constituirá Mesa de contratación, ya que, en este caso, la valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante dispositivos informáticos por una unidad técnica que auxiliara al órgano de contratación, que estará conformada por personal técnico adscrito al Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica, y en su caso por personal técnico adscrito a la dirección general proponente.

	Estado del documento	Original	Página 43 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

En el **APARTADO K del Cuadro-Resumen** de este pliego se indica el órgano que procederá a la apertura de las proposiciones y a su análisis y valoración.

En todo caso se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

12.2.- En su caso, la Mesa de contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de LCSP y con la Resolución de fecha 4 de julio de 2018, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales (BOPA de fecha 25-VII-2018), por la que se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y se designan sus miembros, el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

12.3.- La apertura de sobres se hará a través de la plataforma electrónica de contratación pública, no realizándose en acto público dado que, conforme al artículo 157.4 de LCSP, en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos.

La Mesa o la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación, en la reunión que al efecto se celebre, procederá a la apertura y calificación de la documentación contenida en los sobres presentados por las empresas licitadoras y dará lectura a las ofertas.

12.4.- Comprobación de la capacidad en el ROLECSP.

La Mesa o la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación procederá a comprobar en el ROLECSP que la empresa propuesta como adjudicataria cumple los siguientes extremos:

- a) Que está debidamente constituida.
- b) Que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta.
- c) Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el ROLECSP deberá presentar la documentación pertinente en el plazo concedido al efecto en la forma establecida en la cláusula siguiente del presente pliego.

12.5.- Una vez realizada la lectura, la Mesa o la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación analizará la documentación contenida en los sobres. En el caso de que se observasen defectos tanto en la documentación como en la oferta, la subsanación o, en su caso, las posibles aclaraciones se solicitarán dentro del plazo de presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 13.6. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que la propuesta realizada decaiga por no cumplir la empresa propuesta como adjudicataria los requisitos exigidos y se realice nueva propuesta de adjudicación a favor del o las siguientes entidades candidatas por orden de clasificación; las aclaraciones sobre determinados aspectos de su oferta, no podrán modificar los elementos sustanciales de la misma.

12.6.- La Mesa hará pronunciamiento expreso sobre las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato. El

	Estado del documento	Original	Página 44 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250272106206525434			

acto de exclusión será notificado a la empresa licitadora, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

12.6.- En el caso de que no se constituyera Mesa de contratación, dato que se indicará en el **APARTADO K del cuadro resumen**, la comprobación de la documentación y la valoración de las ofertas, conforme a lo señalado en los apartados anteriores, se efectuará por la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

### 13.- **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

13.1.- La Mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

La adjudicación se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública VORTAL no pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

13.2.- La adjudicación a la empresa licitadora que presente la mejor oferta no procederá cuando el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

13.3.- Determinación de las ofertas anormalmente bajas

13.3.1.- Cuando la adjudicación se realice teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, la determinación de las ofertas anormalmente bajas se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas aquellas cuya puntuación total supere el 70% de la media aritmética de la puntuación total de las ofertas presentadas, siempre y cuando obtenga al menos 25 puntos en el criterio de valoración de la proposición económica.

En el caso de que se presente una sola oferta se considerará, en principio, oferta anormalmente baja si obtiene un 70 % la puntuación total prevista, siempre y cuando su oferta económica sea inferior al precio de licitación en más de un 30%.

13.3.2.- En caso de que la adjudicación se realice teniendo un único criterio de valoración (el precio), se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas las que se encuentren en los siguientes supuestos:

-Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

-Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

-Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

	Estado del documento	Original	Página 45 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250272106206525434			

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

-Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa licitadora o licitadoras que las hubieren presentado, dándoles un plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En todo caso, deberán presentar aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectorial vigente que resulta de aplicación.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija a la empresa licitadora deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación, o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecidos en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la entidad licitadora y los informes aportados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales,

	Estado del documento	Original	Página 46 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

13.4.- Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

13.5.- En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, cuente con el mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos/as con discapacidad en plantilla, después el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. Si aún persistiera el empate, se tendrá en cuenta el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Y si en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se acudirá al sorteo.

A tal efecto, la Mesa de contratación o, en su caso, la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13.6.- La Mesa o, en su caso, la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación procederá a requerir, a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública de la Administración de Principado de Asturias, a la entidad licitadora que haya obtenido la mejor puntuación, para que dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación que a continuación se detalla:

A) Documentación referida a la subsanación de defectos en la declaración responsable o aclaraciones a la oferta presentada.

B) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de las entidades licitadoras.

B.1) Si la entidad licitadora fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

	Estado del documento	Original	Página 47 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250272106206525434			

B.2) Para las personas físicas será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

B.3) En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de las entidades componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

La empresa que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

B.4) Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

B.5) Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en que constará, además, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP, en forma sustancialmente análoga.

#### C) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando la empresa licitadora no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra, bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (Calle Antonio Suárez Gutiérrez, 2 -Planta 6ª - Sector Derecho. CP 33005 - Oviedo) y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

La información referida al bastanteo de poderes está disponible en la página Web del Principado de Asturias [www.asturias.es](http://www.asturias.es) (sede electrónica/servicios y trámites/servicio informativo/bastanteo), donde está publicada la ficha informativa 201500068.

D) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. En de que así se indique en el **APARTADO L del Cuadro-Resumen**

Si el importe del valor estimado del contrato es igual o superior a 60.000€, será necesario acreditar la solvencia económica, financiera y técnica.

	Estado del documento	Original	Página 48 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará de la siguiente manera:

- **Volumen anual de negocios**, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser igual o superior al importe indicado en el **APARTADO L del Cuadro-Resumen**.

El volumen anual de negocios de la entidad licitadora se acreditará por medio de certificación expedida por el Registro y que contenga sus cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, debe presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

Los/las empresarios/as individuales no inscritos/-as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Una relación de los principales servicios** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados por la entidad interesada en el curso de los tres (3) últimos años, por el importe indicado en el **APARTADO L del Cuadro-Resumen**.

Se entiende por servicios de igual o similar naturaleza los que se correspondan con los tres primeros dígitos de la CPV, indicados en el **APARTADO A del Cuadro-Resumen**.

A tal efecto, la relación deberá especificar importes de cada contrato, fechas y duración de los mismos, y destinatario público o privado. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por la autoridad competente, cuando el/la destinatario/a sea una entidad del sector público o, cuando el/la destinatario/a sea una entidad del sector privado, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En el **APARTADO L del Cuadro-Resumen se indicará cuál será la solvencia exigida para las empresas de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años. **En todo caso se** acreditará mediante una declaración sobre la plantilla media anual de la empresa durante los tres (3) últimos años exigiéndose un mínimo de trabajadores/as indicados den dicho apartado.

Aún no siendo exigible la clasificación, la entidad licitadora podrá acreditar su solvencia económica y técnica mediante la presentación de la clasificación suficiente y no caducada en el

	Estado del documento	Original	Página 49 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250272106206525434			

grupo, subgrupo y categoría indicada en el **APARTADO L del Cuadro-Resumen** para cada uno de los lotes

En caso de división en lotes y que la entidad presente oferta a varios lotes, para admitir al licitador al procedimiento será suficiente con disponer de la solvencia mínima exigida para cada lote a los que oferte, no de forma acumulativa para todos los lotes.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto, del compromiso por escrito de dichas entidades.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varias entidades empresariales con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

Si el importe del valor estimado del contrato no excede de 60.000€, no será necesario acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 LCSP, no obstante el órgano de contratación podrá requerir a la entidad adjudicataria en cualquier momento que justifique la solvencia económica, financiera y técnica

*E) Acreditación de la efectiva disponibilidad de los medios personales y materiales que, en su caso, se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el **APARTADO M del Cuadro-Resumen** del presente pliego.*

*F) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:*

1. Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
2. Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
3. Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
4. Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

La entidad propuesta como adjudicataria podrá no aportar la documentación señalada en los apartados anteriores, siempre que autorice expresamente al órgano de contratación, mediante la cumplimentación del **Anexo V** del presente pliego, a obtener la información a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas o de otros sistemas que se establezcan.

La empresa que no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

	Estado del documento	Original	Página 50 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

G) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación la **GARANTÍA DEFINITIVA**.

En el caso de que así se establezca en el **APARTADO O del Cuadro-Resumen**, la empresa propuesta como adjudicataria, deberá aportar documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una GARANTÍA DEFINITIVA, por el importe de CINCO POR CIENTO (5 %) del precio final ofertado del contrato, IVA excluido. En su caso y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, se expresarán en el mismo las razones que justificarían su exención o bien un importe superior.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP, en las condiciones previstas en el artículo 112, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria.

H) Seguro de responsabilidad civil

La entidad licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, deberá presentar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice, frente a terceros, cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas, en las dependencias en las que se ejecute el servicio y que sean originados, bien directamente por el personal contratado por la empresa o por el incumplimiento de sus deberes, por un importe mínimo indicado en el **APARTADO N del Cuadro-Resumen** del presente pliego.

En caso de existir franquicias, serán soportadas siempre y en todo caso por la empresa adjudicataria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

I) En su caso, declaración de la entidad licitadora relativa al cumplimiento de la obligación de poseer un plan de igualdad.

Para aquellas empresas que cuenten en su plantilla con más de 50 trabajadores/as, deberán presentar una declaración responsable en la que pongan de manifiesto que cumplen con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, modificada por Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

	Estado del documento	Original	Página 51 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

Se incorpora modelo como **Anexo III** al presente Pliego.

*J) En su caso, declaración del cumplimiento del requisito de que al menos el 2% de los/as empleados/as de la entidad licitadora son trabajadores/as con discapacidad.*

Conforme a lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellas empresas que cuenten con 50 o más trabajadores/as deberán presentar una declaración responsable en la que hagan constancia del cumplimiento de dicha exigencia.

Se incorpora modelo como **Anexo III** al presente Pliego.

*K) Designación de la persona que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, esté autorizada para las relaciones con la Administración nacidas durante la ejecución del contrato.*

*L) En su caso, declaración responsable sobre ubicación de servidores y de los servicios asociados a los mismos.*

El Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de Administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, recoge en su capítulo III una serie de medidas en materia de contratación pública dirigidas a reforzar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales y protección de la seguridad pública en ese ámbito. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que las empresas contratistas del sector público manejan en ocasiones, para la ejecución de los contratos, un ingente volumen de datos personales, cuyo uso inadecuado puede, a su vez, plantear riesgos para la seguridad pública. Por ello resulta necesario asegurar normativamente su sometimiento a ciertas obligaciones específicas que garanticen tanto el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales como la protección de la seguridad pública.

Dada la importancia que en determinados casos puede presentar para los intereses de la seguridad nacional conocer la ubicación de los servidores en los que se alojarán los datos que ceda la Administración con motivo de la ejecución de un contrato público y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, se impone como obligación a la empresa propuesta como adjudicataria la presentación de una declaración responsable en la que haga constar expresamente donde van a estar ubicados dichos servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, deberá comprometerse a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anteriormente citada.

Se incorpora como modelo **Anexo VIII** al presente pliego.

**M)** En el caso de que la entidad adjudicataria se presente a algún lote cuyo objeto sea la prestación de servicios en un centro de atención menores, según se indica en **el Apartado Q del cuadro resumen**: declaración de que el personal adscrito a la ejecución del contrato se encuentra en posesión del **certificado negativo de antecedentes penales de todo el personal** que va a adscribir a la prestación del servicio.

	Estado del documento	Original	Página 52 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250272106206525434			

La empresa deberá aportar declaración responsable en la que haga constar que todo el personal adscrito a la ejecución del contrato dispone del correspondiente certificado negativo de antecedentes penales específico sobre delitos sexuales, emitido por el Registro Central de Delitos Sexuales, de acuerdo con lo establecido en el 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. En caso de incorporación de nuevo personal durante la ejecución del contrato, deberá comunicarse dicha circunstancia al órgano de contratación y cumplimentar la correspondiente declaración responsable a la que se hace referencia en el presente apartado.

Se incorpora como modelo el **Anexo X** del presente pliego.

*N) Cualesquiera otros documentos justificativos de su oferta que le reclame el órgano de contratación.*

13.7.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la entidad licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.8.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las entidades licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación contendrá la información necesaria que permita a las personas interesadas interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

13.9.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

a) La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que daban constar en el mismo.

b) Las empresas licitadoras podrán presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por Notario/a.

	Estado del documento	Original	Página 53 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250272106206525434			

c) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados por la empresa adjudicataria durante la licitación, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

d) Si las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato, la empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar una certificación actualizada.

13.10.- Calificación de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia de la empresa.

13.10.1.- La Mesa de contratación o, en su caso, la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación calificará la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

13.10.2.- Si la Mesa o, en su caso, la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias a la empresa, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS NATURALES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa, por el mismo medio anteriormente señalado, aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

13.10.3.- La Mesa o, en su caso, la unidad técnica que auxilie al órgano de contratación una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

13.10.4.- En caso de que la Mesa determinase la exclusión de la empresa propuesta como adjudicataria por no acreditar debidamente su personalidad jurídica, capacidad de obrar o solvencia, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente entidad licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.10.5.- Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 60.000€ la comprobación y calificación de la documentación descrita en los apartados anteriores, se efectuará por la unidad auxiliar del órgano de contratación

	Estado del documento	Original	Página 54 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

13.11.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a las empresas candidatas o licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las entidades candidatas aptas para participar en la licitación hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato. No obstante, para que se produzca el abono de dicha compensación se exige la concurrencia de dos consecuencias inmediatas: por un lado, que las entidades licitadoras hubieran incurrido efectivamente en un gasto por razón del procedimiento de adjudicación frustrado y por otro, que el montante de los gastos sea acreditado a la Administración contratante.

Sólo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

#### **14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

14.1.- En caso de que el valor estimado del contrato sea igual o superior a 60.000,00 € el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En caso de que el valor estimado del contrato sea inferior a 60.000,00 €, conforme a lo previsto en el artículo 159.6 letra g) de LCSP, la formalización se efectuará mediante la firma electrónica de aceptación por la empresa contratista de la resolución de adjudicación.

	Estado del documento	Original	Página 55 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

14.2.- Si el contrato fuese susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44 del LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

14.3.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

14.4.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

14.5.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13.6 del presente pliego.

14.6.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.7.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

14.8.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, la entidad adjudicataria deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la unión.

### **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **15.- DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO**

15.1.-La Administración contratante podrá inspeccionar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos, a tal fin, y de acuerdo con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, en el presente pliego se

	Estado del documento	Original	Página 56 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

designa una unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato así como una persona responsable del mismo.

15.2.- La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato así como la persona responsable del mismo serán las que figuran en el **APARTADO F del cuadro-resumen**. A esta última le corresponderá supervisar la ejecución de contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación dentro del ámbito de facultades que aquella unidad le atribuya.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato asumirá las siguientes funciones:

- Proponer supuestos de modificación del contrato dentro de los límites legalmente establecidos que se circunscriben al interés general.
- Vigilancia de las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando informes previos para que éste adopte las medidas oportunas, también en materia de interpretación del contrato.
- Control de los requisitos de transparencia
- Proposición de la prórroga del contrato e instar, en su caso, el preaviso correspondiente de conformidad a lo establecido en el art. 29.2 LCSP.
- Propuesta de Indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquier otro incumplimiento contractual previsto.
- Remisión de todas las incidencias durante la ejecución contractual al órgano de contratación para que este las remita en tiempo y forma a los órganos de control externo.
- Proponer actuaciones frente a la garantía del contrato o la devolución en su caso.

El responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP asumirá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, siempre dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.
- Informar sobre el retraso en la ejecución del contrato donde determinará si éstos son imputables al contratista (art. 195 LCSP).
- Revisión de la facturación, y, en su caso, propuesta de la realización de pagos parciales,
- Control de las obligaciones sociales del contratista, vigilancia del cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, impagos.
- Informar sobre la ejecución del contrato, de cara a incautar o devolver la garantía del contrato.
- Informar sobre indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquier otro incumplimiento contractual previsto.
- Remisión de todas las incidencias durante la ejecución contractual al órgano de contratación para que este las remita en tiempo y forma a los órganos de control externo.
- Información de todo lo que incida en la correcta ejecución del contrato y las prestaciones pactadas

	Estado del documento	Original	Página 57 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250272106206525434			

- Funciones relativas a la comprobación de la correcta ejecución del contrato:
  - Dar instrucciones y mandatos sobre la ejecución del contrato.
  - Control de los plazos de ejecución.
  - Comprobación de la subcontratación.
  - Comprobación de la aplicación de las cláusulas sociales y ambientales establecidas en el pliego.
  - Comprobación de los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado el contratista en su oferta.
  - Comprobación de la correcta aplicación de la oferta presentada y que ésta se plasme en la ejecución.
  - Enviar informes trimestrales de evaluación del servicio.

15.3.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto a las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

15.4.- Si la empresa contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones de la persona responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligada a corregir o remediar los defectos observados. Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

## 16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 16.1.- Obligaciones del contratista

Se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento del responsable del contrato cualquier anomalía que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de la empresa contratista las siguientes:

16.1.1.-El contrato se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a la oferta presentada por el adjudicatario y conforme a las instrucciones que por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos se dieran por el responsable del contrato.

16.1.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, de

	Estado del documento	Original	Página 58 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250272106206525434			

prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente, de igualdad, de integración social de personas con discapacidad, que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre dichas obligaciones, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato se indican en la cláusula 8.2 del presente pliego.

No obstante el desconocimiento de dicha normativa no exime a la entidad contratista de su cumplimiento.

Esta cláusula tendrá la consideración de obligación contractual esencial y su incumplimiento acarreará la resolución del contrato.

16.1.3.- La empresa adjudicataria de cada lote estará obligada a nombrar un interlocutor, debidamente acreditado, que canalice las comunicaciones entre la empresa y el responsable del contrato.

16.1.4.- El contratista queda obligado a aportar, para la realización del servicio contratado, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos.

En concreto, dispondrá de los medios manuales y mecánicos, utillajes, herramientas y accesorios necesarios. La persona responsable del contrato podrá exigir en cualquier momento el listado de existencias de dicho utillaje y disponibilidad de maquinaria destinado a la prestación del servicio.

Asimismo aportará todos los productos necesarios para la realización del servicio, dichos artículos deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos en el pliego y las mejoras ofertadas por la entidad adjudicataria. La persona responsable del contrato podrá exigir en cualquier momento la ficha técnica de los productos, así como la reposición de los productos que considere oportunos.

En caso de desabastecimiento de productos que impidan el normal desarrollo del servicio, el responsable del contrato lo comunicará a la empresa adjudicataria, que dispondrá de doce horas para su reposición.

La empresa adjudicataria deberá contratar el personal preciso y con la cualificación técnica necesaria para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, debiendo cumplir, por ello, las obligaciones vigentes de carácter laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de las mismas no implicará ninguna responsabilidad para la Administración. El responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria que tome las medidas necesarias cuando cualquier trabajador adscrito al contrato incurra en negligencia, incompetencia o errores en el cumplimiento de sus deberes o por otras causas objetivas. El contratista deberá llevar a cabo, por tanto, todas las actuaciones necesarias para cumplir las obligaciones contractuales.

	Estado del documento	Original	Página 59 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250272106206525434			

16.1.4.- El personal contratado por el adjudicatario para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con la Administración del Principado de Asturias, dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por cuanto ésta tendrá los derechos y obligaciones que le vienen impuestas en su carácter de empleadora siendo responsable del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus empresas subcontratistas, y los/-as trabajadores/-as de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle las instituciones competentes.

A la extinción del contrato objeto de este pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Administración de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria velará por el correcto comportamiento de su personal en relación a la uniformidad, aseo personal, puntualidad, compostura y atención con usuarios y personal del edificio, así como permanencia en lugares distintos a los asignados para el trabajo.

Durante los paros laborales de los que tenga conocimiento previo la empresa y hayan sido legalmente autorizados y habiendo sido advertida la Dirección General, la empresa adjudicataria mantendrá el equipo indispensable para atender los servicios mínimos que señala la Ley

16.1.5.- Cuando el contratista o el personal a su cargo incurra en deficiencias en la prestación del servicio, o en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la seguridad y control de los edificios o la confidencialidad de la información a que el personal del adjudicatario pudiera tener acceso, o se constaten actuaciones del personal constitutivas de negligencia, incompetencia o incumplimiento de deberes, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerará incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de imposición de las penalidades establecidas.

16.1.6.- El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

16.1.7.- El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.1.8.- El adjudicatario será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes, salvo en las excepciones legalmente previstas, debiendo a tales efectos suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra tales riesgos si no la tuviera concertada con anterioridad al contrato y por el importe mínimo fijado en el **apartado N del cuadro-resumen** y

	Estado del documento	Original	Página 60 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

que en caso de incluir franquicias u otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad incluirá compromiso del licitador de completar el importe no cubierto por la aseguradora hasta el total de la indemnización.

16.1.9.-El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no podrá utilizar bajo ningún concepto cualquier tipo de información que conozca con ocasión del contrato, ni hará referencia a la misma en relaciones ajenas al presente contrato, sin la autorización expresa de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

El contratista instruirá de forma expresa a todo su personal sobre la confidencialidad que han de observar referente a las instalaciones y planos así como cualquier otra información y documentación de que dispongan o tengan acceso sobre las instalaciones y edificios objeto de este contrato.

Asimismo, la empresa contratista deberá garantizar y proteger los datos frente a terceros ajenos, y deberá informar a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. Esta cláusula tendrá la consideración de obligación contractual esencial y su incumplimiento acarreará la resolución del contrato.

Esta cláusula tendrá la consideración de obligación contractual esencial y su incumplimiento acarreará la resolución del contrato.

16.1.10.- Si durante la realización de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

16.1.11.- Obligaciones laborales y sociales de la empresa contratista:

1. La empresa procurará que el personal asignado a dicho servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible los cambios de personal.

2. El empresario quedará obligado, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

3.- En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los/-as trabajadores/-as con ocasión del ejercicio de su profesión, la empresa adjudicataria cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al órgano de contratación.

	Estado del documento	Original	Página 61 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250272106206525434			

4.- Asimismo, la empresa que resulte adjudicataria está obligada al cumplimiento, al menos, de las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

5. A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, la empresa adjudicataria del servicio está obligada a colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato. En especial darán traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia. Asimismo, el personal de la empresa adjudicataria vendrá obligado a participar en cuantas sesiones informativas y simulacros se celebren en orden a la implantación del plan de emergencias del centro donde se preste el servicio. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

6.- En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con sus trabajadores, se requiere la formación de todos ellos de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

La acreditación de dicha formación se realizará presentando la relación de los trabajadores a los que se ha impartido la formación y los certificados de las entidades formativas o técnicos que hayan impartido la misma. La incorporación de trabajadores no incluidos en las listas iniciales o el cambio de destino de los mismos supondrá asimismo la acreditación de su formación inicial o de la referida al nuevo puesto.

7.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa contratista garantizará a los trabajadores a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Se presentará certificado de aptitud de cada trabajador en relación al puesto de trabajo y las tareas a realizar. Dicho certificado vendrá firmado por el médico especialista en el trabajo de la entidad con la que la empresa tenga concertada la vigilancia de la salud.

Durante la vigencia del contrato el personal asignado al mismo no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral.

8.- La entidad contratista se obliga a cubrir las ausencias de personal, de forma que se mantenga permanentemente, como mínimo, el número de trabajadores/-as que se haya obligado a adscribir a la ejecución del contrato.

9.- Mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria: Se realizarán sin coste adicional de mano de obra ni de materia para la administración, en el caso de que dichas mejoras supongan incremento de horas de trabajo de personal, dichas horas tendrán carácter de horas extraordinarias y deberán ser abonadas al personal por el contratista conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación. Estos trabajos tienen carácter extraordinario y por tanto

	Estado del documento	Original	Página 62 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

no sustituyen a las obligaciones especificadas anteriormente en relación a los medios humanos necesarios y jornada ordinaria de trabajo de cada uno de los lotes.

16.1.12.- Obligaciones en relación a la información sobre condiciones de subrogación en contratos de trabajo (art. 130 LCSP).

Cuando finalice el contrato, la empresa adjudicataria, en cuanto empresa que efectúa la prestación objeto del contrato y que tiene la condición de empleador de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la información relativa a las condiciones de subrogación de los contratos de trabajo del personal que preste el servicio, a requerimiento del órgano de contratación.

Como parte de esta información, en todo caso, se deberá aportar una declaración jurada firmada y fechada por la persona responsable de la empresa en la que figuren al menos los siguientes datos:

- Listado del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores/as a los que afecte la subrogación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP.
- Declaración de estar o no al día en los pagos de los sueldos, salarios y seguridad social de todo el personal adscrito a la prestación del servicio.
- Porcentaje de absentismo del último año del personal adscrito a la prestación del servicio.

La entidad tendrá un plazo de diez días naturales para aportar dicha documentación, desde que se le sea requerido por la unidad de seguimiento o la persona responsable del contrato.

Así mismo, se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato, tal y como se prevé en el artículo 130.2 de la LCSP.

### 16.1.13. Obligaciones en materia de protección de datos.

En el presente contrato no se requiere la cesión de datos por parte de la Administración al contratista. No obstante, el contratista deberá respetar, en todo caso, la normativa vigente en materia de protección de datos.

	Estado del documento	Original	Página 63 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

En cualquier caso, si la empresa contratista tuviera acceso como consecuencia de la ejecución del contrato a datos de carácter personal, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba de la persona responsable del tratamiento y sólo accederá a los mismos con la exclusiva finalidad de la ejecución del contrato. La persona encargada del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto de los datos de carácter personal, así como a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Consiguientemente, no podrá divulgar a terceros cualquier aspecto o detalle de dichos datos ni dar información proporcionada por la Administración para cualquier otro uso no previsto en el presente pliego. Esta obligación subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia del contrato como posteriormente a su finalización cualquiera que fuera la causa de su extinción. La persona encargada del tratamiento deberá adoptar las medidas de índole técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que estén expuestos.

#### 16.1.14.- Obligación de suministrar información

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto. La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

#### 16.2.- Obligaciones esenciales del contrato

A los efectos del artículo 211 de LCSP, tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

1. La obediencia y observancia de las órdenes de la persona responsable del contrato. Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito. Igualmente, para que la desobediencia o inobservancia sean causa de resolución, deberán ser reiteradas. Se apreciará reiteración cuando el/la responsable del contrato haya reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres (3) ocasiones durante el periodo de seis (6) meses.

	Estado del documento	Original	Página 64 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

2. No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
3. No incurrir en la solicitud de concurso, en el inicio de negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación o en la comunicación del artículo 5 bis de la Ley Concursal dirigida al juzgado por la entidad contratista deudora.
4. El cumplimiento, como mínimo, de las condiciones recogidas en el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable.
5. No suspender la ejecución del servicio sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden de el/la responsable del contrato que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, al centro donde se preste el servicio o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.
6. No incurrir en cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 214 de la LCSP.
7. En su caso, el cumplimiento del compromiso de adscripción de medios que en su caso se hubiera establecido.
8. El cumplimiento, al menos, de las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
9. El pago de las cuotas de la Seguridad Social de los/las trabajadores/as.
10. Las obligaciones establecidas en las cláusulas 16.1.2 y 16.1.4 de este pliego.
11. La entidad adjudicataria del servicio en ningún momento podrá cobrar a las personas usuarias ni a sus familias importe alguno por cualquier servicio que se preste en el centro.

### 16.3.- Responsabilidad por daños y perjuicios.

16.3.1.- La empresa adjudicataria será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, a terceras y al local en los que se preste el servicio, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

16.3.2.- A estos efectos la empresa deberá de tener suscrito durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil tal como se exige en la cláusula 13.6 del presente pliego.

16.3.3.- En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

### 16.4.- Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- El cumplimiento como mínimo de las condiciones salariales recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta condición se acreditará

	Estado del documento	Original	Página 65 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250272106206525434			

mediante los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutua, etc. del personal adscrito al contrato. Para su comprobación la entidad deberá de aportar trimestralmente al responsable del contrato los documentos TC1 y TC2 de cada trabajador.

- La empresa adjudicataria remitirá al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.
- Promover el reciclado, la reutilización y reducción en el consumo de materiales de uso cotidiano así como la no utilización de materiales peligrosos o nocivos para el medio ambiente y la salud de las personas. Para verificar el cumplimiento de estas condiciones, la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato y que se indica en el **APARTADO F del cuadro-resumen**, podrá solicitar que la empresa adjudicataria aporte copia de las facturas correspondientes a los suministros del centro/s objeto de la prestación.
- Será de obligado cumplimiento lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental.

La entidad adjudicataria deberá de remitir con carácter trimestral una declaración responsable que expresará de manera clara y concisa que se han cumplido las condiciones especiales anteriormente citadas y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la persona responsable del contrato cuando le sea requerida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 16.5.- Especialidades del contrato en el caso de tratarse de un servicio que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

En el caso de que el presente contrato conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía, se aplicarán las previsiones del artículo 312 de LCSP. En concreto, la empresa adjudicataria ha de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a las personas usuarias del mismo el derecho a utilizarlo en las condiciones que han sido establecidas tanto en el presente pliego como en el pliego de prescripciones técnicas y en su oferta, cuidar el buen del buen orden del servicio, indemnizar los daños que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean imputables a la propia Administración y de entregar, en su caso, las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

	Estado del documento	Original	Página 66 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

Asimismo, los bienes afectos a la prestación del presente servicio no podrán ser objeto de embargo.

Si del incumplimiento por parte de la empresa contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, la empresa contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

En el **APARTADO Q del cuadro-resumen se indicará si** el presente contrato conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía, en cuyo caso se aplicara lo dispuesto en esta cláusula.

#### **17.- ABONOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

17.1.- La empresa adjudicataria del contrato tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

17.2.- La facturación de los servicios y su correspondiente abono se realizará mediante factura mensual, resultado de dividir la anualidad que resulte tras la adjudicación entre doce (12) meses. En dicha facturación, la empresa contratista efectuará el redondeo a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente.

17.3.- En el precio se incluyen la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato según las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego.

17.4.- La empresa contratista tendrá la obligación de presentar factura electrónica a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (<https://face.gob.es/es/>), de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, estando únicamente exceptuados los proveedores a los servicios en el exterior de nuestra comunidad autónoma.

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

- Órgano gestor: Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. (Código DIR3: A03028313).
- Unidad tramitadora: La que figura en el **APARTADO G del cuadro-resumen**.
- Oficina contable: Intervención General del Principado de Asturias (Servicio de Gestión de la Contabilidad). (Código DIR3: A03003824).

	Estado del documento	Original	Página 67 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250272106206525434			

17.5.- La Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

17.6.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la empresa contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

17.7.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si la empresa contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

## Cláusula 18. PENALIDADES.

El órgano de contratación podrá optar por la imposición de las penalidades previstas en este apartado en el supuesto de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones recogidas en la cláusula 16 del presente pliego, a excepción de las obligaciones esenciales previstas en su apartado 2, cuyo incumplimiento trae como consecuencia la resolución del contrato.

Con carácter general, se impondrán penalidades diarias máximas en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

	Estado del documento	Original	Página 68 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

No obstante, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Además se establecen las siguiente penalidades concretas en función del incumplimiento:

### **18.1.- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones de información sobre condiciones de subrogación**

Cuando el adjudicatario no proporcione la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, el órgano de contratación le impondrá una penalidad de 1.000 euros por cada cinco días de retraso.

### **18.2.- Penalidades por incumplimiento del número de horas de prestación del servicio**

Cuando el número de horas de prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria sea inferior al fijado como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas o no se haya prestado el servicio con los profesionales requeridos se aplicará una penalidad a razón de 20,50 € por cada hora de cada uno de los profesionales que no hayan prestado el servicio.

### **18.3.- Penalidades por retrasos en el abono de salarios**

Los retrasos reiterados en el pago de los salarios a los trabajadores que participen en la ejecución de los trabajos darán lugar a la imposición de una penalidad del 1% de la facturación mensual por cada trabajador. Se entiende por retraso reiterado cuando este retraso supere dos mensualidades.

La misma penalidad procederá en el caso de aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa entendiendo por tal el pago de salarios por debajo del 75 % del convenio, o la aplicación a los trabajadores de cláusulas que vayan en esa línea de decremento de sus justas retribuciones.

### **18.4.- Penalidades por incumplimiento en la dotación de la maquinaria, equipos y útiles necesarios para la prestación del servicio establecida en el PPT**

Por este incumplimiento, se aplicará una penalidad de hasta el 10% de la facturación mensual, en proporción al número de máquinas, útiles y equipos no dotados y reiteración del incumplimiento. Se entiende por reiteración el incumplimiento de dicha dotación en dos o más ocasiones.

### **18.5.- Penalidades por incumplimiento en la dotación productos consumibles necesarios para la prestación del servicio establecida en el PPT**

Cuando la empresa adjudicataria no dote al personal de los productos consumibles necesarios para la prestación del servicio, y en general cualquier material consumible, se aplicará una penalidad en la factura del mes posterior por importe del 120% del precio de mercado del producto dejado de suministrar, se aplicará una penalidad de hasta el 10% de la facturación mensual, en proporción a la cantidad de producto y reiteración del incumplimiento.

	Estado del documento	Original	Página 69 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

Se entiende incumplimiento de dicha dotación cuando la entidad adjudicataria no haya aportado el material necesario y requerido por el responsable del contrato en un plazo de 12 horas desde el requerimiento.

#### **18.6.- Penalidades por utilización de productos consumibles que no cumplan las prescripciones establecidas en el PPT**

Cuando la empresa adjudicataria utilice productos consumibles que no cumpla con las prescripciones técnicas y de calidad establecidas en su caso en el pliego de prescripciones técnicas, se aplicará una penalidad de hasta el 10% de la facturación mensual, en proporción a la cantidad de producto y reiteración del incumplimiento.

#### **18.7.- Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subcontratación**

En el supuesto de infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de la que hacen urgente la subcontratación, se prevé la imposición de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

La misma penalidad será impuesta en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 217 de la LCSP.

#### **18.8.- Procedimiento**

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previo informe cuantitativo y cualitativo de la penalidad correspondiente por parte de la unidad de seguimiento del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Las imposición de las citadas penalidades se realizará sin perjuicio del correspondiente descuento adicional en la facturación mensual por los trabajos no efectivamente realizados por el contratista o que no se adecúen a la prestación contratada, respecto a los cuales la Administración queda exenta de la obligación de pago.

Las cuantías de cada una de estas penalidades no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **19.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA**

19.1.- Se establece como plazo de garantía el indicado en el **APARTADO 5 del cuadro resumen**. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha del acto de recepción de conformidad del contrato, durante el cual la empresa deberá acreditar el cumplimiento a fecha de extinción

	Estado del documento	Original	Página 70 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250272106206525434			

del contrato de sus obligaciones salariales con el personal adscrito al servicio y en materia de seguridad social. A tal efecto deberá aportar declaración responsable firmada por todas y cada una de las personas trabajadoras adscritas al servicio en la que manifiesten que a fecha de extinción del contrato la empresa no les adeuda cantidad alguna en concepto de salarios o indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo se aportará certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad acreditativa de que con efectos de fecha de finalización de la vigencia del contrato la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, para ello la certificación deberá expedirse con fecha no anterior al segundo mes siguiente al de finalización de la vigencia del contrato.

19.2.- La recepción y liquidación del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

19.3.- La garantía definitiva será devuelta una vez liquidado el contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

## 20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 del LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato recogidas en la cláusula 16.2 de presente pliego.

20.2.- La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

20.3.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

20.4.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

## 21.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

21.1.- El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos previstos en el **APARTADO R del cuadro-resumen** o cuando concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

En caso de modificación se aplicará el precio unitario que se especifique en dicho apartado.

21.2.- En cualesquiera otras circunstancias de las mencionadas arriba, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, sin perjuicio

	Estado del documento	Original	Página 71 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250272106206525434			

de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP respecto de la obligación del contratista de adoptar las medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

21.3.- Ni la empresa contratista ni la Dirección Técnica del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el órgano de contratación y, en su caso, sin la previa autorización del gasto por el órgano competente de la Administración. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al personal funcionario o personas encargadas de la dirección, las modificaciones en servicio que no estén debidamente autorizadas por la Administración implicarán la responsabilidad de la empresa contratista que estará obligada a asumirlas sin abono alguno por parte de la Administración.

21.4.- El procedimiento se iniciará a petición de la Dirección Técnica del servicio, debiendo publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por la empresa adjudicataria o los emitidos por el propio órgano de contratación.

21.5.- Las modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación supere el límite anteriormente citado será necesaria la previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario, tal y como prevé la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Asimismo y conforme al artículo 203.3, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

21.6.- En la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **22.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

22.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a una tercera entidad siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. La cesión del mismo sin la autorización expresa de esta consejería conllevará la resolución del contrato.

El **APARTADO Ñ del cuadro resumen** determinará la posibilidad o no de la entidad contratista de subcontratar con terceras entidades la realización de actividades accesorias o complementarias de la prestación principal y, en su caso, el tipo de servicios complementarios que pueden ser susceptibles de subcontratación conforme lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

	Estado del documento	Original	Página 72 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

En este caso, se exigirá la autorización previa y expresa de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. La subcontratación del servicio efectuada sin la autorización previa y expresa de la Consejería será causa de resolución del contrato.

22.3.- La celebración de subcontratos por la empresa contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la citada ley.

### **23.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

23.1.- La entidad contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en éste o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

23.2.- Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar a la empresa contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

### **24.- CLÁUSULA ADICIONAL**

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

-  **Anexo I:** Autorización para remisión de notificaciones.
-  **Anexo II:** Orientaciones de acceso al DEUC e información para su cumplimentación.
-  **Anexo III:** Declaración responsable sobre número de trabajadores/as con discapacidad en la plantilla y plan de igualdad.
-  **Anexo IV:** Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
-  **Anexo V:** Modelo de autorización para recabar información a través de la plataforma de intermediación de datos.
-  **Anexo VI:** Modelo de declaración responsable sobre adscripción de medios personales y materiales.
-  **Anexo VII:** Personal a subrogar.
-  **Anexo VIII:** Modelo de declaración responsable sobre ubicación de servidores y de los servicios asociados a los mismos
-  **Anexo IX:** Declaración sobre Unión Temporal de Empresas.
-  **Anexo X:** Modelo de declaración responsable acerca de antecedentes penales específico sobre delitos sexuales

ANEXO I

AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DE NOTIFICACIONES

D./Dña..... con domicilio en....., calle ..... y DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con domicilio en ..... , calle.....CP ..... teléfono ..... y NIF ..... **AUTORIZO** a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para remitir las notificaciones que procedan con respecto al contrato que tiene por objeto ..... por medio de la siguiente dirección de correo electrónico....., obligándome asimismo, a confirmar por el mismo medio la recepción.

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

## ANEXO II

### ORIENTACIONES DE ACCESO AL DEUC E INFORMACIÓN PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

#### A) Acceso al DEUC

Para acceder al formulario, el Ministerio de Hacienda facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>), el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado, será entregado en la licitación. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Por otro lado, en la página Web: <https://www.asturias.es> y en el apartado correspondiente al perfil del contratante, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 de enero de 2016) establece el formulario normalizado del documento único europeo de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC (BOE nº 85 de 8 de abril de 2016), contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar este formulario normalizado.

#### B) Cumplimentación.

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por la/las entidades licitadoras.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la **sección a** omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

No se exige cumplimentar la **sección d** de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

La entidad que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varias entidades licitadoras con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

Las empresas podrán ser excluidas del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al

	Estado del documento	Original	Página 75 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

	Estado del documento	Original	Página 76 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

ANEXO III  
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL NÚMERO DE TRABAJADORES/AS CON  
DISCAPACIDAD EN LA PLANTILLA Y PLAN DE IGUALDAD

D./Dña..... con DNI  
número....., en nombre propio o en representación de la empresa  
.....con domicilio en .....,  
calle.....CP ..... teléfono  
..... y NIF ..... y en relación con el contrato que  
tiene por objeto .....

DECLARO

I.- Que la empresa a la que represento:

- Sí cuenta en su plantilla con 50 o más trabajadores/as  
 No cuenta en su plantilla con 50 o más trabajadores/as

y por lo tanto

Sí **dispone de** al menos un 2 por ciento de trabajadores/as con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen<sup>1</sup>.

No **dispone de** al menos un 2 por ciento de trabajadores/as con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen<sup>2</sup>.

II.- Que la empresa a la que represento:

- Sí cuenta en su plantilla con más de 150 trabajadores/as  
 No cuenta en su plantilla con más de 150 trabajadores/as

y por lo tanto

Sí **dispone de** un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres (modificada por Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación).

No **dispone de** un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres (modificada por Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación).

(Lugar, fecha, firma del licitador/a y sello de la empresa)

<sup>1</sup> Las entidades licitadoras deberán de marcar Sí o No, en función de la plantilla con la que cuenten.

<sup>2</sup> Las entidades licitadoras deberán de marcar Sí o No, en función de la plantilla con la que cuenten.

**ANEXO IV**  
**MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS**

D. /Dña.....con  
DNI..... con domicilio en....., en nombre propio o en  
representación de la empresa.....

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que a la licitación convocada por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para la  
contratación del servicio de.....

....., presentando  
diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del  
Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las  
siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concorre)
Empresas dependientes que concurrén a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:



ANEXO V

**MODELO DE AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA RECABAR INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O A TRAVÉS DE OTROS SISTEMAS QUE SE ESTABLEZCAN**

D./Dña..... con domicilio en....., calle ..... y DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con domicilio en ..... calle.....CP ..... teléfono ..... y NIF .....en posesión de su plena capacidad de obrar y en relación con el servicio de .....(LOTE/S N° .....)

**AUTORIZO** a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: *(márquese con una X la opción elegida)*

- Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

En....., a..... de..... de 20.....  
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

**ANEXO VI**  
**MODELO DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES**

D./Dña..... con domicilio en....., calle ..... y DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con domicilio en ....., calle.....CP ..... teléfono ..... y NIF .....

**DECLARO**

Que la empresa a la que represento, se comprometo a adscribir a la ejecución del LOTE/S..... del contrato y su plazo de garantía, los siguientes medios personales y materiales, con los perfiles y/o requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas:

**Medios personales:**

LOTE

LOTE

**Medios materiales:**

LOTE

LOTE

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

**ANEXO VII**  
**PERSONAL A SUBROGAR**

En cumplimiento de la previsión del artículo 130.1 LCSP y puesto que del Convenio Colectivo que es de aplicación resulta la obligación de la empresa adjudicataria de subrogarse en las relaciones de trabajo que pudiera existir, las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a lo que afecta la subrogación son las siguientes para cada uno los lotes:

	Estado del documento	Original	Página 81 de 84	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15250272106206525434		
				

**ANEXO VIII**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y DE LOS**  
**SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

D./Dña..... con domicilio  
en....., calle  
..... y DNI  
número....., en nombre propio o en representación  
de la empresa .....con domicilio en  
.....,  
calle.....CP ..... teléfono .....  
y NIF .....en posesión de su plena capacidad de obrar, en relación con el servicio  
de.....  
.....(LOTE/S.....) y en cumplimiento del Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el  
que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de  
administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones

**DECLARO QUE**

Los servidores en los que se alojarán los datos que ceda la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar con motivo de la ejecución del presente contrato van a estar ubicados en..... y los servicios asociados a los mismos se van a prestar en .....  
Asimismo, **ME COMPROMETO** a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En....., a..... de..... de 20...

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

**ANEXO IX**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**  
(Únicamente en el caso de UTE)

D./Dña..... con DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con domicilio en ....., calle.....CP ..... teléfono ..... y NIF ..... y en relación con el contrato que tiene por objeto .....

D./Dña..... con DNI número....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con domicilio en ....., calle.....CP ..... teléfono ..... y NIF ..... y en relación con el contrato que tiene por objeto .....

**DECLARAMOS**

I.- Que las empresas a las que representamos se comprometen a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

II.- La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

ENTIDAD COMPROMISARIA	NIF	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

III.- Que todos los partícipes designan a D./D<sup>a</sup>..... de la empresa ....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Lugar, fecha, firma del licitador/a y sello de la empresa)

(Lugar, fecha, firma del licitador/a y sello de la empresa)

**ANEXO X**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE ANTECEDENTES PENALES ESPECÍFICO**  
**SOBRE DELITOS SEXUALES**

D. /Dña..... con domicilio  
en....., calle  
..... y DNI  
número....., en nombre propio o en representación de la  
empresa.....con domicilio en  
.....,  
calle.....CP ..... teléfono  
..... y NIF .....en posesión de su plena capacidad de obrar

**DECLARO**

**QUE** todo el personal adscrito a la prestación del servicio  
de.....  
.....en los lotes: ..... (Incluido el personal  
voluntario) dispone del correspondiente certificado de antecedentes penales específico sobre  
delitos sexuales, emitido por el Registro Central de Delitos Sexuales, de acuerdo con el 57 de la  
Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a  
la violencia.

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)